

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 20
DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN Y LEY GENERAL DEL SISTEMA
DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELEC-
TORAL**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

En consecuencia el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008.

Esta Presidencia informa a la asamblea que este dictamen a discusión contiene un artículo único en el proyecto de decreto, por lo que de conformidad con los procedimientos parlamentarios y por economía procesal, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si autoriza que la discusión en lo general y en lo particular se dé en un solo acto.

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se autoriza.

En consecuencia, tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa... permítame. Sonido en la curul de la diputada. Adelante, diputada. ¿Con qué objeto?

La diputada Norma Xochitl Hernández Colín (desde la curul): Señor presidente, le estoy solicitando la palabra desde antes que iniciara el trámite correspondiente, sólo para mencionarle que en las curules de cada uno de los

diputados hay un botón que dice: Yo apoyo al sector social, fomentemos a las cooperativas.

Esto en el marco de que se dictaminó favorablemente en la Comisión Permanente, hace algunos meses, que se adquiriera, el Congreso adquiriera productos derivados de las cooperativas y del sector social de la economía y a la fecha esto no ha sido implementado.

Le suplico, por favor, que se pueda hacer lo correspondiente para que opere este punto de acuerdo dictaminado favorablemente. Gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada.

Vamos a transmitir su solicitud a los órganos que correspondan. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Álvaro Ibarra Hinojosa: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, la transición democrática fue un periodo de construcción de instituciones. Como diría José Woldenberg: no fue una fecha, una coyuntura, una reforma, un episodio y mucho menos una campaña electoral. Por importante que sea, la transición fue la suma de todo eso y mucho más. El resultado es motivo de un compromiso de seguir abonando a la vida democrática de México.

Hoy los ciudadanos tienen plena confianza que su voluntad manifestada mediante el voto es respetada y protegida. Nuestra democracia, hoy más que nunca se rige por la aplicación irrestricta de las leyes electorales y a través de la solidez de nuestras instituciones.

Tengo la oportunidad de acudir a esta tribuna representando a las y los diputados de los distintos grupos parlamentarios que conformamos la Comisión de Justicia, quienes con un gran sentido de responsabilidad y compromiso aprobamos el dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Cuarto de las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del

decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, en materia electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008.

Debemos reconocer que en las últimas décadas nuestro país ha transitado de una justicia electoral con naturaleza preponderante política, a una plenamente jurisdiccional.

En este marco evolutivo, una página muy importante la ha escrito el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, máxima autoridad en materia de justicia electoral, cuyo actuar ha respondido a su obligación de garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito electoral.

Este órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, con estricto apego al marco normativo, no sólo resuelve controversias en materia electoral, sino también en la instancia garante de los derechos político-electorales de los ciudadanos, de ahí la importancia de que en su diseño institucional, en su ejercicio y en su conformación exista un sano equilibrio entre los Poderes de la Unión.

A partir de la reforma del 1 de julio de 2008 se estableció que la designación de los magistrados del Poder Judicial de la Federación sería escalonada, es decir, de materia paulatina, se irían sustituyendo a cada uno de los servidores públicos en mención, lo cual representa un mecanismo para fomentar la continuidad en los criterios que emanen de una materia electoral, toda vez que anteriormente cuando culminaban de manera uniforme su cargo, los avances que llegaban a tener, como órgano colegiado, quedaban vulnerables.

Es así como derivado de esta reforma, el pasado 25 de octubre se presentó una iniciativa en el Senado de la República, para proponer que se amplíe la permanencia de los magistrados en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recién designados. Con esta reforma, dos de ellos durarían en el cargo siete años, otros dos durarían ocho años y los otros tres, nueve años.

Lo anterior, con la finalidad de fortalecer los principios de imparcialidad y estabilidad en el ejercicio del cargo. Es decir, al establecer que los periodos de duración de los magistrados se amplíen, se conseguirá también una estabilidad y congruencia en los criterios que emita el tribunal y se fortalece el profesionalismo del mismo.

El dictamen que hoy se presenta a su consideración, privilegia la independencia judicial y la estabilidad en la función de los integrantes por un tiempo razonable, lo cual sin duda abonará a que existan tesis y jurisprudencias emanadas de este órgano, cuyas características principales sean la coherencia en los criterios y la congruencia con nuestro marco normativo.

Compañeras y compañeros diputados, con esta reforma se garantizará el fortalecimiento institucional del Tribunal Electoral, al habilitar a los magistrados que lo integran, para revisar por lo menos dos elecciones federales, para revisar, como se dice, y consolidar las bases sólidas en su estructura, así como en su funcionamiento, lo que se traducirá, indudablemente, en el fortalecimiento del Estado de derecho y la democracia nacional. Un Estado democrático como el que vivimos, fortalezcamos nuestras instituciones. En una democracia plural empoderemos el ámbito electoral.

Es nuestro deber garantizar que la voluntad de los mexicanos sea respetada. Demos las mejoras legislativas que le permitan al Tribunal Electoral tener mayor autonomía, estabilidad y fuerza institucional.

En esta, una reforma que demuestra que por encima de colores políticos está nuestra voluntad para fortalecer nuestra democracia. Los invito, a cada uno de ustedes, representantes de las diferentes fuerzas políticas, a que votemos a favor de este dictamen y así como hoy que hemos sido privilegiados por la confianza ciudadana y fuimos electos en un marco de respeto a nuestra Constitución y nuestras leyes abonemos a que nuestras instituciones democráticas sean más sólidas. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Ibarra Hinojosa.

Para presentar moción suspensiva tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, el diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Con el permiso del diputado presidente. Es extraño que se lleven a este momento de la discusión nombres como Woldenberg o personas que efectivamente comenzaron a construir un proceso de instituciones democráticas en México, que es fallido y que hoy se enfrenta, me parece, al momento más cínico de querer establecer un establishment electoral que garantice el control de las autoridades y del sistema judicial electoral en México.

No sé si existe antecedente alguno en que en esta Cámara se haya discutido una ley que beneficia solamente a cuatro individuos.

Las personas que fueron electas en el Senado por mayoría calificada podrán ser, en esta Cámara, incluso sin mayoría calificada, tener un mandato mayor al que fueron electos. Es decir, vamos a hacer una ley para beneficiar a cuatro personas.

Estas personas pasaron por un escrutinio en la Cámara de Senadores, a propuesta de la Corte, y todo ese proceso se viene abajo porque esta Cámara va a tomar una decisión distinta. La va a tomar sobre un transitorio que ya no tiene efecto. Se trata de un transitorio que ya se cumplió en el momento mismo en que el Senado cumplió con la responsabilidad de designar a estos magistrados. Es decir, nosotros no pudiéramos estar discutiendo un transitorio de esta naturaleza.

En ese sentido acompañamos las 20 mil 200 firmas que por medio de la plataforma Change, ciudadanos bajo la plataforma Ni Cuotas ni Cuates están pidiendo a esta Cámara que no beneficiemos a estas personas por ser amigos de alguien.

Los partidos dijeron abiertamente que se repartieron estos cuatro magistrados porque corresponden a las cuotas de cada partido, y en este momento lo que vamos a hacer es que la próxima legislatura ya no pueda nombrar a estos magistrados.

Se trata de un acto arbitrario, se trata de un mal augurio de lo que se dice que va a ser un nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, que ya empezó mal, cuando sin discusión alguna se aprobó que un procurador vaya a ser el próximo fiscal del país por nueve años, sin un escrutinio claro de la ciudadanía y de los partidos.

Aquí estamos rompiendo el equilibrio institucional, estamos fallando fundamentalmente a los mexicanos porque estamos violando la ley de manera confesa, sobre un transitorio que no tendríamos que discutir y beneficiando a cuatro personas de manera clara.

Por favor, necesitamos construir un sistema democrático que funcione. Necesitamos elecciones que sean creíbles, necesitamos ser primero los diputados los que respetemos el marco jurídico y no queramos imponer a personas que van a garantizar los intereses en el futuro.

Este es uno de los momentos más tristes de esta legislatura. Hoy, sin los procedimientos adecuados, una comisión está garantizando que cuatro personas tengan un privilegio que no tenían cuando fueron electos a su cargo. Eso es lo que está en juego hoy, está en juego la credibilidad de las instituciones democráticas del país.

Por eso muchos mexicanos no creen que las elecciones en México sean limpias. ¿Por qué? Porque hoy se muestra la voluntad de mantener a toda costa el control sobre el sistema electoral mexicano en un momento en el que ya no es posible argumentar que esto se hace por la estabilidad o por el bien del sistema electoral...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Concluya, diputado.

El diputado Vidal Llerenas Morales: ...Esto es simplemente un pacto entre amigos que quieren violar la ley en México y tener control del sistema electoral. Ojalá recapitemos y el voto sea en contra, y ojalá y recapitemos y me apoyen en esta moción suspensiva para que una barbaridad de estas características no suceda en el Congreso Mexicano. Gracias.

«Moción Suspensiva, que con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados formula el diputado Vidal Llerenas Morales al dictamen relacionado con la reforma al artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral publicadas en el diario oficial de la federación el 1o. de julio de 2008

Exposición de Motivos

1. El 25 de octubre del 2016, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión dictaminó una iniciativa para modificar el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (el Decreto). En particular, la iniciativa propuesta y el dictamen aprobatorio se relaciona con la extensión del mandato de las y los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2. Las modificaciones propuestas y la dictaminación a ellas realizadas representan serias inconsistencias en términos

jurídicos que colocan en riesgo la vigencia y observancia de disposiciones constitucionales de gran relevancia para la vida democrática de nuestro país. Ello es así no sólo en virtud de las inconsistencias técnicas que reflejan la iniciativa y el dictamen de referencia, sino también de los argumentos sustantivos sobre los que se propuso la ampliación del mandato de la actual integración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3. Un primer punto que merece ser destacado es el hecho de que la ampliación del mandato de las y los Magistrados de la Sala Superior electos el pasado 20 de octubre por la Cámara de Senadores – a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación – de conformidad con el artículo 99 de nuestra Constitución vulnera disposiciones constitucionales relacionadas con la irretroactividad de leyes, el equilibrio democrático y la legalidad de los actos de los poderes públicos.

4. De acuerdo con lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “en un Estado de Derecho, los principios de legalidad e irretroactividad presiden la actuación de todos los órganos del Estado, en sus respectivas competencias”¹. Esto quiere decir que si bien el Congreso de la Unión, en tanto órgano legislativo del Estado Mexicano, cuenta con facultades discrecionales para la discusión y aprobación de leyes, ello no significa que tales facultades puedan ser implementadas de manera arbitraria para modificar de manera caprichosa e ilegal disposiciones constitucionales adoptadas con anterioridad que representan pautas esenciales para la efectiva implementación de reformas legales relacionadas con el aseguramiento de las condiciones democráticas de nuestro país.

5. Lo anterior se sostiene en la medida en que tanto la Corte Interamericana² como la Suprema Corte de Justicia de la Nación³ han precisado que la actuación discrecional de las autoridades del Estado encuentra su límite, indispensablemente, en la observancia de las disposiciones que conforman el canon constitucional, y de su compatibilidad de las acciones y medidas que se pretenden adoptar con dicho canon, el cual se integra por la observancia, respeto y garantía de los derechos fundamentales.

6. Con base en ello, en primer lugar es importante señalar que el Congreso de la Unión incurriría en una grave falta si aprobara la modificación de un artículo transitorio de un dictamen de reforma que ya surtió efectos legales, como sucede en el caso que nos ocupa. En efecto, debe resaltarse que de acuerdo con el propio artículo 4º transitorio del

Decreto, los periodos de mandato de las y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación electos el pasado 20 de octubre del presente año se encuentran previstos de manera clara y constituyeron una base esencial para la elección y designación de dichos servidores públicos.

7. Dicho artículo transitorio guarda una teleología particular en el marco de la adopción de las reformas realizadas en el año 2008 a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en la medida en que constituye la base de exteriorización y fundamentación de las condiciones legales respecto de quienes deben integrar la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En otras palabras, los periodos establecidos en el artículo 4º transitorio del Decreto representan un elemento esencial de la reforma adoptada en el año 2008 y una condición indispensable para su adecuada implementación, en la medida en que otorgan certeza jurídica y una adecuada publicidad para que las y los ciudadanos tengan conocimiento de la manera, plazos y condiciones de asignación de cargos públicos de fundamental relevancia para la vida política y democrática de nuestro país.

8. En esencia, los efectos de dicho artículo transitorio surtieron sus efectos en el momento en que las y los Magistrados tomaron protesta como servidores públicos designados para ocupar los puestos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esto es, el 20 de octubre pasado. Sobre esa base, la designación de tales servidores públicos se consumó en atención a criterios de publicidad y seguridad jurídica que, en conjunto, representan un derecho fundamental a favor de las y los mexicanos que se encuentran protegidos por nuestra Constitución, así como por diversos instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

9. En este sentido, de ser aprobada la modificación propuesta por la Cámara de Senadores – de la mano de su dictaminación – se generaría una violación flagrante no sólo a la Constitución Federal, sino a diversas disposiciones de fuente internacional que integran el parámetro de regularidad constitucional, como el artículo 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Ello es así por diversas razones:

a. En primer lugar, se estaría vulnerando la cláusula de improrrogabilidad contenida en el artículo 99 de la Constitución Mexicana en relación con las y los inte-

grantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ello toda vez que cualquier modificación en torno a la duración del mandato de dichos integrantes con posterioridad a su toma de protesta representaría una prórroga de facto y, por tanto, una conducta inconstitucional que dañaría enormemente la legitimación del proceso de designación en comento.

b. Asimismo, se estaría dando un efecto retroactivo al artículo 4º transitorio del Decreto, a la vez que se estaría generando una situación particular de beneficio para las y los Magistrados, situación que atenta contra la prohibición de emitir leyes especiales que privilegien irrazonablemente la situación de sujetos particulares, especialmente, de quienes se desempeñan como servidores públicos.

El efecto retroactivo de la norma se actualiza en la medida en que se modifican las condiciones de designación (la duración del mandato) con base en una norma adoptada con posterioridad a designación de las y los Magistrados. Esto a su vez se traduce en un trato privilegiado para sujetos individualizados que fueron elegidos como servidores públicos. Ambos supuestos atentan contra lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al interpretar el contenido del artículo 14 constitucional cuando precisó que las “leyes no deben aplicarse hacia el pasado, afectando hechos o situaciones que se presentaron antes de su vigencia”⁴ o en otras palabras, que “el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no autoriza que una situación anterior sea regulada por disposiciones que entraron en vigor con posterioridad”⁵.

10. Ahora bien, la propuesta y el dictamen en cuestión también resultan poco acertados en cuanto a los argumentos sustantivos que intentan sostener la iniciativa apuntada. Uno de los argumentos que resulta mayormente insostenible es el relacionado con la estabilidad judicial que, aducen, las y los senadores representa un aspecto esencial para el avance de su propuesta.

11. Respecto de este punto, el argumento esgrimido por las y los Senadores no sólo carece de justificación constitucional sino que se sustenta en una interpretación tergiversada del principio de estabilidad judicial. Ello es así ya que nuestra Constitución no prevé ninguna disposición relacionada con la temporalidad “razonable” de jueces y juezas, sino que prevé de manera expresa el tiempo que deberán de

durar en su encargo, como sucede con el artículo 4º transitorio del Decreto que se analiza.

12. Tal como lo ha precisado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el principio de estabilidad judicial constituye una garantía a favor de las y los jueces –y de la propia ciudadanía– para que las y los integrantes del Poder Judicial no sean víctimas de remociones arbitrarias durante el periodo que dure su encargo⁶. Es decir, la estabilidad judicial constituye una garantía de independencia a favor de juezas y jueces cuando éstos se encuentran ocupando el cargo⁷.

13. En tal sentido, la garantía institucional de estabilidad judicial se relaciona directamente con las condiciones de independencia judicial que aseguran que las y los jueces sean independientes no sólo respecto de sí mismos y del sistema, a la vez que también permiten proyectar la apariencia de independencia frente al justiciable y la sociedad⁸.

14. A diferencia de lo señalado por la Cámara de Senadores, de aprobarse la modificación propuesta se estaría vulnerando el principio de independencia judicial en la medida en que se estaría aprobando una extensión de mandato de carácter retroactivo que favorece una situación particular, promovida por una colectividad política con el poder de decidir y modificar la legislación en un momento determinado. Esta situación enviaría un mensaje a la ciudadanía respecto de que dicha ampliación surge como parte de un proyecto o favor político para privilegiar, más que a los intereses públicos y ciudadanos, a los intereses de ciertos grupos y cotos de poder de cara a los procesos electorales de los próximos años.

15. Aunado a lo anterior, resulta un tanto esquizofrénico el argumento esgrimido por la Cámara de Senadores en torno a que posible modificación de la integración de la Sala Superior del Tribunal Electoral sobre las condiciones actuales del artículo 4º del Decreto podría representar una amenaza para la *construcción jurisprudencial en materia electoral*. Ello en virtud de que la pobre e inconsistente justificación de los argumentos planteados se erige más como una clase de intención por mantener el *status quo* en materia electoral que podría afectar el desarrollo democrático de nuestro país.

16. De igual forma, tal intención resulta contraria a lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos quien ha señalado que para que las el Poder Judicial cum-

pla con la función de garantizar la mayor idoneidad de sus integrantes, los nombramientos de juezas y jueces no pueden realizarse sobre temporalidades arbitrarias e indefinidas, sino que deben ser compatibles con la derecho de acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad⁹. Esto es, con la posibilidad de que otras personas participen en procesos democráticos para la ocupación de cargos públicos.

En virtud de ello, es importante que la Cámara de Diputados haga respetar las disposiciones constitucionales y convencionales en materia de legalidad y no retroactividad de las leyes en perjuicio de intereses democráticos y ciudadanos. Asimismo, es importante que con esta discusión se establezcan límites a las facultades discrecionales de las autoridades públicas que, en cualquier Estado de Derecho, representan un elemento sustancial de la vida en democracia.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

Moción Suspensiva

Para que se detenga la discusión en lo general y particular del dictamen relacionado con la reforma al artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 2008.

Notas:

1 Corte IDH. Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de febrero de 2001. Serie C No. 72, Párrafo 107. Corte IDH. Caso De La Cruz Flores Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de noviembre de 2004. Serie C No. 115, Párrafo 80.

2 Al respecto, la Corte Interamericana ha precisado que “la legitimación democrática de determinados hechos o actos en una sociedad está limitada por las normas y obligaciones internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos en tratados como la Convención Americana, de modo que la existencia de un verdadero régimen democrático está determinada por sus características tanto formales como sustanciales...” Corte IDH. Caso Gelman Vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011. Serie C No. 221, Párrafo 239.

3 Tesis P/J. 11/2016 (10a.) publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, pág. 52.

4 Tesis: 2a. LVII/2002 publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo XV, Mayo de 2002, pág. 302.

5 Tesis: 1a. V/2012 (10a.) publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro IV, Enero de 2012, Tomo 3, pág. 2907.

6 Corte IDH. Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela. Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182. párr. 43

7 Corte IDH. Caso del Tribunal Constitucional (Camba Campos y otros) Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2013. Serie C No. 268, Párrafo 197.

8 Corte IDH. Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C No. 197, Párrafo 81

9 Corte IDH. Caso Chocrón Chocrón Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2011. Serie C No. 227, Párrafo 107

Dado en el recinto de la Cámara de Diputados, a los 2 días del mes de noviembre de 2016.— Diputado Vidal Llerenas Morales (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Vidal Llerenas. Igualmente para presentar moción suspensiva, tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con la venia de la Mesa Directiva. Son tres minutos de la ignominia. La corte estableció un procedimiento para hacer propuestas al Senado, de personas que reúnen los requisitos constitucionales para ser magistrados de la Sala Superior del Tribunal. El procedimiento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de julio de este año, en agosto la corte vuelve a publicar en el Diario Oficial de la Federación la lista de las ternas propuestas a la Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en cumplimiento de la atribución que le da la propia Constitución, el 20 de octubre aprueba a los magistrados de la Sala Superior y posteriormente el 25 de octubre recibe una iniciativa de diversas fracciones

parlamentarias, léase Pacto por México, para prorrogar el periodo por el cual fueron designados los magistrados el 20 de octubre.

El dictamen que hoy se presenta, se presenta sobre una norma que no tiene validez, una norma transitoria, el cuarto transitorio del decreto del primero de julio de 2008 determinaba hechos que actualizan la norma, designar antes del 30 de octubre a los magistrados que cubrirían periodos de tres, seis y nueve años, ése supuesto se actualizó. La vigencia transitoria de la norma cumplió su objetivo, es una norma que por actualizar los hechos en ella señalada, queda sin vigencia porque el supuesto ya se actualizó, estando nombrados los magistrados.

Ahora con un fraude a la ley, un fraude legislativo, se pretende volver a esa norma transitoria que ya cumplió su objetivo y ampliar un periodo que en ella se señalaba. Esto es una aberración legal, se viola un principio de certeza y de seguridad jurídica al pretender revivir una norma transitoria que cumplió sus objetivos.

El fondo es el fondo político. Yo creo que los grupos parlamentarios que designaron a los magistrados no llegaron a un acuerdo de quién cubría un periodo de tres, seis o nueve años. Hubo inconformidad. La propuesta fue modificamos la fecha a siete, ocho y nueve años. Se necesita mucho cinismo, se necesita mucha ilegalidad para aprobar esta reforma que es inconstitucional.

El artículo 72 de la Constitución señala que para modificar una ley, un decreto debe seguirse el mismo procedimiento para su creación. No es el caso. Estamos modificando una norma cuya validez ya concluyó. Concluyó el 20 de octubre al actualizar el supuesto de designación de magistrados electorales. Si bien la norma señalaba el 30 de octubre, también ya feneció el 30 de octubre.

No podemos revivir una norma que no tiene vigencia con un fraude al procedo legislativo, proceso legislativo que está viciado desde que este pleno asumió fast track aprobar esta reforma.

No tiene sentido una norma que es inconstitucional de origen. No podemos modificar una norma cuya validez ya está vencida. No caigamos en la ilegalidad. Es un razonamiento lógico de lo que se pretende modificar. Es cuanto, señor presidente.

«Moción suspensiva al dictamen de la Comisión de Justicia a la minuta con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias en materia electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 2008, presentada por el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento moción suspensiva al dictamen de la Comisión de Justicia del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio del año 2008, con la siguiente:

Exposición de motivos

1. El dictamen que se presenta, cuyo trámite urgente aprobado por este Pleno, resulta violatorio al proceso legislativo contenido en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 20, 22, 23 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 59, 60, 61, 62, párrafo II, 63, 64, 76, 80 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

(...)

F. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 30.

1. El Congreso y las cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

Artículo 20.

1. La Mesa Directiva conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; **garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley.**

2. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno de la Cámara;

b) Realizar la interpretación de las normas de esta ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión;

c) Formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

d) Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas o minutas con carácter preferente para su discusión y votación, en el caso de que la comisión o comisiones no formulen el dictamen respectivo dentro del plazo de treinta días naturales;

e) Determinar durante las sesiones las formas que pueden adaptarse en los debates, discusiones y delibera-

ciones, tomando en cuenta las propuestas de los grupos parlamentarios;

f) **Cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación;**

g) (...)

Artículo 22.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del recinto legislativo.

2. (...)

3. El Presidente, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y de los grupos parlamentarios, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales de la Cámara; asimismo, hará prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo.

4. El Presidente responderá sólo ante el Pleno cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

f) Dar curso a los asuntos y negocios en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara;

Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo 1.

1. El presente Reglamento tendrá por objeto normar la actividad parlamentaria en la Cámara de Diputados, así como establecer los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento.

2. Lo no previsto en este Reglamento se ajustará a las disposiciones complementarias que sean aprobadas por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Artículo 59.

1. La Mesa Directiva integrará el proyecto del orden del día de las sesiones que dará a conocer al Pleno con las propuestas que reciba oportunamente de la junta, los dictámenes y resoluciones que le turnen las comisiones, así como los asuntos que reciba de la Cámara de Senadores, los otros dos poderes de la Unión, los poderes de los estados, los poderes locales de la Ciudad de México, los municipios y los organismos públicos o en su caso, de los particulares.

2. Cuando la junta remita los asuntos a la Mesa Directiva, señalará los nombres de los diputados o diputadas que intervendrán en tribuna.

3. Tendrán prioridad aquellos asuntos que impliquen un mayor interés público y los que por término constitucional, legal o reglamentario, requieran discusión y votación inmediata en el Pleno.

Artículo 60.

1. El Presidente mandará publicar el orden del día en la Gaceta vía electrónica, a más tardar a las 22:00 horas del día anterior de cada sesión.

2. Previo al inicio de cada sesión, será distribuida de forma electrónica y a solicitud, en forma impresa.

3. El orden del día se proyectará durante las sesiones, en las pantallas electrónicas dispuestas en el recinto para tal efecto. La proyección deberá actualizarse, cada vez que el Pleno acuerde la modificación del orden del día.

Artículo 61.

1. En la publicación del orden del día se deberán distinguir los asuntos que requieran discusión y votación, de aquellos que sean de carácter informativo.

Este Pleno de la Cámara de Diputados, no tiene poderes plenipotenciarios; está obligado a observar, en el dictamen que se presenta, lo dispuesto en la Constitución Política, la

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y su propio Reglamento.

La constitucionalidad y legalidad en los acuerdos y resoluciones de esta Cámara de Diputados, no pueden estar subordinados a intereses políticos; se trata de ternas de trascendencia nacional que afecta principios de constitucionalidad y legalidad en la aprobación de leyes.

El dictamen que se propone con la autorización del Pleno es violatoria del proceso legislativo, es particular si se consideran los siguientes antecedentes:

I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación decreto que reforma los artículos 60., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo 41, fracción VI, se determinó:

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

En el artículo 99, que se reforma, se determina en el párrafo once, lo siguiente:

Los magistrados electorales que integren las salas superiores y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

En el artículo quinto transitorio del decreto señalado, se dispone lo siguiente:

Artículo Quinto. Para los efectos de la renovación escalonada de los magistrados electorales de la Sala Superior y de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 99 de esta Constitución, se estará a lo que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II. El 1o. de julio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral. Mismo que en su artículo 187 determinó lo siguiente:

Artículo 187. La Sala Superior se integrará por siete magistrados electorales y tendrá su sede en el Distrito Federal. Bastará la presencia de cuatro magistrados para que pueda sesionar válidamente y sus resoluciones se tomarán por unanimidad, mayoría calificada en los casos expresamente señalados en las leyes o mayoría simple de sus integrantes.

Los magistrados durarán en su encargo nueve años improrrogables; su elección será escalonada.

En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo magistrado quien durará en su cargo por el tiempo restante al del nombramiento original. En este caso, mientras se hace la elección respectiva, la ausencia será suplida por el magistrado de Sala Regional con mayor antigüedad, o, en su caso, de mayor edad, si existen asuntos de urgente atención.

La ausencia temporal de un magistrado electoral, que no exceda de treinta días, será cubierta por el magistrado de Sala Regional con mayor antigüedad, o en su caso, de mayor edad. Para tal efecto, el presidente de la Sala Superior formulará el requerimiento y la propuesta correspondientes, mismos que someterá a la decisión del Pleno de la propia sala.

(...)

En las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo cuarto, se determinó la forma del escalonamiento, para la integración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Artículo Cuarto. Para efectos del escalonamiento en la elección de los magistrados de la Sala Superior establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo siguiente:

I. Antes del 20 de abril de 2015, la Cámara de Senadores elegirá al magistrado electoral de la Sala Superior que sustituya al magistrado cuyo mandato concluye en la fecha antes citada; el electo lo será para un periodo que concluirá el 4 de noviembre de 2016.

II. A más tardar el 30 de octubre de 2016, la Cámara de Senadores elegirá a siete nuevos magistrados electorales de la Sala Superior que iniciarán su mandato el 4 de noviembre de 2016; dos de ellos concluirán su mandato el 31 de octubre de 2019, dos más el 31 de octubre de 2022 y los tres restantes el 31 de octubre de 2025. Al aprobar los nombramientos, el Senado deberá señalar el período de mandato que corresponde a cada magistrado. Todos aquellos que hayan desempeñado el cargo de magistrado electoral no podrán ser reelectos.

III. El 05 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo número 6/2016, de cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar las ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ocuparán el cargo a partir del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

En los considerandos, quinto, sexto y séptimo, precisa los periodos para los cuales se designarán los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismos que se vinculan con el artículo cuarto transitorio señalado en el numeral anterior, los que se citan textualmente:

Quinto. En términos de lo previsto en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante las ausencias definitivas de los magistrados electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte aprobará por mayoría simple de los presentes, en sesión pública, la propuesta que en terna propondrá a la Cámara de Senadores o, en su caso, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y el Presidente de este Alto Tribunal

remitirá a la propia Cámara las propuestas respectivas en **una terna para cada uno de los cargos a elegir de magistrado para la Sala Superior del mencionado Tribunal Electoral;**

Sexto. El 1o. de julio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, en cuyo artículo cuarto transitorio, **se prevé que para efectos del escalonamiento en la elección de los magistrados de la Sala Superior establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** se estará a lo siguiente: “I. Antes del 20 de abril de 2015, la Cámara de Senadores elegirá al magistrado electoral de la Sala Superior que sustituya al magistrado cuyo mandato concluye en la fecha antes citada; el electo lo será para un periodo que concluirá el 4 de noviembre de 2016; II. A más tardar el 30 de octubre de 2016, la Cámara de Senadores elegirá a siete nuevos magistrados electorales de la Sala Superior que iniciarán su mandato el 4 de noviembre de 2016; dos de ellos concluirán su mandato el 31 de octubre de 2019, dos más el 31 de octubre de 2022 y los tres restantes el 31 de octubre de 2025. Al aprobar los nombramientos el Senado deberá señalar el período de mandato que corresponde a cada magistrado. Todos aquellos que hayan desempeñado el cargo de magistrado electoral no podrán ser reelectos” y

Séptimo. En tal virtud este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe establecer las bases que permitan proponer al Senado de la República las ternas para la designación de los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **que ocuparán el cargo del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019 (dos), al 31 de octubre de 2022 (dos) y al 31 de octubre de 2025 (tres).**

IV. El 05 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la lista aprobada en la sesión celebrada el jueves cuatro de agosto de dos mil dieciséis, de aspirantes que cumplen los requisitos previstos en el punto primero del acuerdo número 6/2016, de cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar las ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de **siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal**

Electoral del Poder Judicial de la Federación que ocuparán el cargo a partir del 4 de noviembre de 2016.

V. El 20 de octubre el pleno del Senado de la República, designó a los siete magistrados que integrarán la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la siguiente duración en sus cargos:

- José Luis Vargas Valdez, por un periodo de tres años en el cargo, al 31 de octubre de 2019;
- Indalfer Infante Gonzales, por un periodo de tres años en el cargo, al 31 de octubre de 2019;
- Felipe Alfredo Fuentes Barrera, por un periodo de seis años en el cargo, al 31 de octubre de 2022;
- Reyes Rodríguez Mondragón, por un periodo de seis años en el cargo, al 31 de octubre de 2022;
- Felipe de La Mata Pizaña, por un periodo de nueve años en el cargo, al 31 de octubre de 2025;
- Mónica Aralí Soto Fregoso, por un periodo de nueve años en el cargo, al 31 de octubre de 2025; y
- Janine Madeline Otálora Malassis, por un periodo de nueve años en el cargo, al 31 de octubre de 2025.

VI. El 25 de octubre de 2016, los senadores Emilio Gamboa Patrón, Fernando Herrera Ávila, Luis Miguel Gerónimo Barbosa, Carlos Alberto Puente Salas, Fernando Yunes Márquez y las senadoras Ivonne Liliana Álvarez García y Angélica de la Peña Gómez, presentaron ante el Pleno del Senado de la República una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2008. 2. En la misma fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva de la legisladora turnó dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Justicia, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen correspondiente.

VII. El 27 de octubre de 2016, en su Pleno el Senado aprueba el proyecto de dictamen respectivo, remitiendo la

minuta correspondiente a la Mesa Directiva de esta soberanía.

Artículo Cuarto. ...Los siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos por la Cámara de Senadores el 20 de octubre de 2016 y cuyo mandato inicia el 4 de noviembre del mismo año, desempeñarán su encargo conforme a lo siguiente:

- a) Los dos magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2023;
- b) Los dos magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2022, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2024, y
- c) Los tres magistrados restantes, ejercerán su encargo en los mismos términos de la elección realizada por la Cámara de Senadores, en el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2025.

VIII. El mismo 27 de octubre de 2016, recibió en la Comisión de Justicia de ésta Cámara, formalmente la minuta para su dictaminación correspondiente.

IX. El día 03 de noviembre la Comisión de Justicia aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio del año 2008.

X. En el punto II. Contenido de la minuta, del dictamen que se presenta a este Pleno se expone lo siguiente:

La Colegisladora señala que, dicha minuta **tiene por objeto reformar el artículo cuarto transitorio** del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 2008, en específico lo relativo a la duración de los

magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder.

El artículo cuarto transitorio es una disposición normativa de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada el 1o. de julio de 2008 en el Diario Oficial, cuya vigencia transcurrió del 02 de julio de 2008 al 30 de octubre de 2016. Esto de conformidad con el artículo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral.

La vigencia de una norma transitoria se determina por la producción de sus efectos. Atendiendo a los principio de legalidad y de seguridad jurídica, contenidos en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la vigencia del artículo cuarto transitorio, objeto del dictamen que nos ocupa, actualizó sus efectos el día veinte de octubre de dos mil dieciséis, fecha en la que la Cámara de Senadores produce los efectos legales que determina dicha norma transitoria, esto es, designar a los magistrados que integrarán la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ocuparán el cargo del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019 (dos), al 31 de octubre de 2022 (dos) y al 31 de octubre de 2025 (tres).

El uso impropio del artículo cuarto transitorio para ampliar el plazo para los cargos de magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación atenta contra la certeza y seguridad jurídica de los actos de la Suprema Corte de Justicia en el cumplimiento del mandato derivado de dicha disposición.

El Poder Legislativo en ejercicio de su facultad reformadora de la ley no puede violentar la constitucionalidad y legalidad en la designación de magistrados realizada por la Cámara de Senadores el 20 de octubre de 2016. Violenta lo dispuesto en el artículo 72 inciso F, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar:

F. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán **los mismos trámites establecidos para su formación.**

La iniciativa presentada el 25 de octubre de 2016, por senadores de diversos grupos parlamentarios, gira en torno a modificar una norma transitoria que no es vigente, para efecto de modificar el plazo por el cual se designan en for-

ma escalonada a los siete magistrados que integrarán la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El plazo legal para la designación de los magistrados feneció el 20 de octubre de 2016, fecha en la que se actualizó el supuesto normativo previsto en el artículo cuarto transitorio, esto es, al producir los efectos en ella determinada, se cumplen los fines de su existencia en el sistema normativo mexicanos,

Por lo expuesto, solicito a esta Mesa Directiva, que:

Primero. Se dé trámite a la moción suspensiva al dictamen, a la minuta con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 2008.

Segundo. Se devuelva a la Comisión de Justicia de ésta Cámara de Diputados, el dictamen a la minuta con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 2008; a efecto de llevar a cabo el análisis, discusión y dictaminación de acuerdo a los que contemplan los artículos 80 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2016.— Diputado Juan Romero Tenorio (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Romero Tenorio. Tiene el uso de la tribuna el diputado Guadalupe Acosta Naranjo, de la misma forma, para presentar moción suspensiva, del Grupo Parlamentario del PRD; hasta por tres minutos, diputado.

Esta Presidencia saluda a personas provenientes de diferentes colonias de la Sierra de Santa Catarina de la Dele-

gación Iztapalapa, pertenecientes al distrito 22 federal, invitados por la diputada Ana Leticia Carrera Hernández. Bienvenidos. Adelante, diputado.

El diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muchas gracias, señor presidente. Pocas veces se justifica la figura de moción suspensiva como en este caso. Veán bien, compañeras y compañeros legisladores, lo que vamos a hacer, si es que la mayoría que se prefigura se impone en ese pleno.

El Senado de la República acaba de elegir a siete magistrados para cumplir los periodos que de acuerdo con la ley y la convocatoria fueron concursando. Dos para tres años, dos para seis años y tres para nueve años. Fueron electos y tomaron protesta.

Después hubo inconformidad en algunas bancadas, y una vez que tomaron protesta decidieron modificar un artículo transitorio que acababa de tener efectos y por lo tanto dejaba de estar en función. Estamos modificando un artículo transitorio que ya se cumplió. Los artículos transitorios de la Constitución son esto, transitorios, no artículos permanentes. Luego lo aprobaron; nos la mandan aquí a nosotros en un muy desaseado procedimiento en el Senado, pero nos lo mandan.

Hoy llega y reúnen a Justicia. Hoy sin haber circulado el dictamen previamente, lo votan. Hoy nos lo traen aquí en este momento infringiendo todos los ordenamientos ordinarios nos lo traen. Aquí se va a votar muy probablemente a favor. Luego hoy mismo, según ese transitorio, se tiene que publicar en el periódico oficial, y luego no dice como dicen todas las veces los transitorios “entrará en vigor al día siguiente de su publicación”, sino no, entrará en vigor hoy mismo.

Luego, una vez publicado en el periódico oficial el Senado de la República tiene que volver a convocar a cuatro magistrados que hace 15 días habían tomado protesta por otro periodo, y hoy mismo les van a tomar protesta. Este es el ultra más rápido fast track legislativo sobre uno de los órganos constitucionales, que es el Tribunal Electoral, parte del Poder Judicial que yo había visto en mi historia legislativa. Es el desaseo más grande, es una vergüenza, es una vergüenza; de veras; deberíamos por salud de nosotros mismos, votar a favor esta moción suspensiva. Muchas gracias.

«Moción suspensiva al dictamen de la Comisión de Justicia a la minuta con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias en materia electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 2008, presentada por el diputado Guadalupe Acosta Naranjo del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito diputado a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, Guadalupe Acosta Naranjo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8o., 71, fracción II; 72 inciso H y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., numeral 1, fracción I; 77 numerales 1 y 3 y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados; presento a esta Mesa Directiva la siguiente:

Moción Suspensiva

A fin de cumplir con la normatividad aplicable y, con el objeto de interrumpir la discusión del dictamen de mérito, que ha sido puesto consideración del Pleno, se señalan los puntos siguientes:

1. Asunto cuya discusión se pretende suspender;
2. Fundamento legal, y
3. Razones que la justifican.

1. Asunto cuya discusión se pretende suspender

La discusión del “dictamen de la Comisión de Justicia a la minuta con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2008”, que ha sido puesta a consideración del Pleno.

2. Fundamento legal

Lo dispuesto en los artículos 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

3. Razones que la justifican

En un Estado de Derecho la ley debe respetarse en todos los lugares, en todas las instituciones y por todas las personas, pero en el lugar en el que se hacen estas leyes, es donde su observancia debería aún ser más estricta.

Más allá de los aspectos de forma -que en el proceso legislativo devienen de fondo-, relativos a la sustitución de las hojas de votación del dictamen en el Senado, que ahora nos mandan como minuta, de la votación de un senador que ya contaba con licencia, de la falta de incorporación para la discusión de un texto nuevo, y del “error” en la votación de otro que se equivocó en el sentido, se encuentran cuestiones de fondo.

En este sentido, por lo que atañe al fondo, el pretendido dictamen violenta cuatro mandatos constitucionales:

- (i) No aplicación retroactiva de la ley;
- (ii) No regulación de leyes privativas;
- (iii) Observancia del principio de legalidad, y
- (iv) Inamovilidad e independencia judicial.

Mandatos estos que se encuentran regulados en los artículos 13, 14, párrafo primero; 17, párrafo segundo; 100, párrafo séptimo y 116, fracción III, párrafos primero y segundo, que en las porciones normativas que interesan, disponen:

Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. (...).

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

(...)

Artículo 17. (...)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Artículo 100. (...)

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

III. El Poder Judicial de los estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las leyes orgánicas de los estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los poderes judiciales de los estados.

(i) No aplicación retroactiva de la ley

Un artículo transitorio solo puede cambiarse en tanto sigue vigente o su vigencia aún no ha iniciado, no de manera retroactiva.

En este sentido, el decreto publicado y que estuvo en vigor hasta el momento mismo de la designación de los “siete nuevos magistrados electorales de la Sala Superior” de mérito, dejó de estar vigente al momento mismo en el que el Senado aprobó los nombramientos señalando el período de mandato que corresponde a cada magistrado.

Esto es, conforme a la Teoría de los Componentes de la Norma sostenida por la Jurisprudencia obligatoria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “para determinar si una ley cumple con la garantía de irretroactividad prevista en el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que toda norma jurídica contiene un supuesto y una consecuencia, de suerte que si aquél se realiza, ésta debe producirse, generándose, así los derechos y obligaciones correspondientes y, con ello, los destinatarios de la norma están en posibilidad de ejercitar aquéllos y cumplir con éstas”.

De ahí que el segundo de los supuestos sostenidos por la referida Jurisprudencia resulta aplicable al caso concreto, pues se trata -en este caso del artículo cuarto transitorio en su fracción II- de “un caso en que la norma jurídica establece un supuesto y varias consecuencias sucesivas”, en el que, “dentro de la vigencia de esta norma se actualiza el supuesto y alguna o algunas de las consecuencias, pero no todas”, por lo que existe prohibición de que “ninguna norma posterior podrá variar los actos ya ejecutados sin ser retroactiva”.

Sostiene lo anterior la Tesis de Jurisprudencia P./J. 123/2001 de la Novena Época, sostenida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 16 del tomo XIV, octubre de 2001, del SJF y su Gaceta, bajo el número de registro 188508, cuyo rubro y contenido son los siguientes:

Retroactividad de las leyes. Su determinación conforme a la Teoría de los Componentes de la Norma. Conforme a la citada teoría, para determinar si una ley cumple con la garantía de irretroactividad prevista en el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que toda norma jurídica contiene un supuesto y una consecuencia, de suerte que si aquél se realiza, ésta debe producirse, generándose, así, los derechos y obligaciones correspondientes y, con ello, los destinatarios de la norma están en posibilidad de ejercitar aquéllas y cumplir con éstas; sin embargo el supuesto y la consecuencia no siempre se generan de modo inmediato, pues puede suceder que su realización ocurra fraccionada en el tiempo. Esto acontece, por lo general, cuando el supuesto y la consecuencia son actos complejos, compuestos por diversos actos parciales. De esta forma, para resolver sobre la retroactividad o irretroactividad de una disposición jurídica, es fundamental determinar las hipótesis que pueden presentarse en relación con el tiempo en que se realicen los componentes de la norma jurídica. Al respecto cabe señalar que, generalmente y en principio, pueden darse las siguientes hipótesis: 1. Cuando durante la vigencia de una norma jurídica se actualizan, de modo inmediato, el supuesto y la consecuencia establecidos en ella. En este caso, ninguna disposición legal posterior podrá variar, suprimir o modificar aquel supuesto o esa consecuencia sin violar la garantía de irretroactividad, atento que fue antes de la vigencia de la nueva norma cuando se realizaron los componentes de la norma sustituida. 2. El caso en que la norma jurídica establece un supuesto y varias consecuencias sucesivas. Si dentro de la vigencia de esta norma se actualiza el su-

puesto y alguna o algunas de las consecuencias, pero no todas, ninguna norma posterior podrá variar los actos ya ejecutados sin ser retroactiva. 3. También puede suceder que la realización de alguna o algunas de las consecuencias de la ley anterior, que no se produjeron durante su vigencia, no dependa de la realización de los supuestos previstos en esa ley, ocurridos después de que la nueva disposición entró en vigor, sino que tal realización estaba solamente diferida en el tiempo, ya sea por el establecimiento de un plazo o término específico, o simplemente porque la realización de esas consecuencias era sucesiva o continuada; en este caso la nueva disposición tampoco deberá suprimir, modificar o condicionar las consecuencias no realizadas, por la razón sencilla de que éstas no están supeditadas a las modalidades señaladas en la nueva ley. 4. Cuando la norma jurídica contempla un supuesto complejo, integrado por diversos actos parciales sucesivos y una consecuencia. En este caso, la norma posterior no podrá modificar los actos del supuesto que se haya realizado bajo la vigencia de la norma anterior que los previó, sin violar la garantía de irretroactividad. Pero en cuanto al resto de los actos componentes del supuesto que no se ejecutaron durante la vigencia de la norma que los previó, si son modificados por una norma posterior, ésta no puede considerarse retroactiva. En esta circunstancia, los actos o supuestos habrán de generarse bajo el imperio de la norma posterior y, consecuentemente, son las disposiciones de ésta las que deben regir su relación, así como la de las consecuencias que a tales supuestos se vinculan.

Se sostiene lo anterior, sobre la base que -como señala la Jurisprudencia (lato sensu)-, “los artículos transitorios forman parte del ordenamiento jurídico respectivo y su observancia es obligatoria” [Tesis VI.2o.A.1 K], pero si se reforman, derogan o pierden vigencia se destruye “así de manera total e incondicionada sus efectos” (Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 6/2013 (10a.)).

Ilustra lo anterior los siguientes criterios jurisprudenciales:

Tesis VI.2o.A.1 K de la Novena Época, sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, visible en la página 1086 del tomo XIV, octubre de 2001, del SJF y su Gaceta.

Artículos Transitorios. Forman parte del ordenamiento jurídico respectivo y su observancia es obligatoria. Los artículos transitorios de una ley, reglamento, acuerdo y, en general, de cualquier ordenamiento jurídico, forman parte de

él; en ellos se fija, entre otras cuestiones, la fecha en que empezará a regir o lo atinente a su aplicación, lo cual permite que la etapa de transición entre la vigencia de un numeral o cuerpo de leyes, y el que lo deroga, reforma o adiciona, sea de tal naturaleza que no paralice el desenvolvimiento de la actividad pública del Estado, y no dé lugar a momento alguno de anarquía, por lo que la aplicación de aquéllos también es de observancia obligatoria, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 6/2013 (10a.) de la Décima Época, sostenida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1107 del Libro XIX, abril de 2013, tomo 2, del SJF y su Gaceta, bajo el número de registro 2003285.

Improcedencia del juicio de amparo indirecto por cesación de efectos del acto reclamado. Se actualiza esta causa si durante la tramitación del juicio en el que se reclama como autoaplicativa una ley, ésta es reformada o derogada. Conforme al artículo 73, fracción XVI, de la Ley de Amparo, el juicio de amparo es improcedente cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado. En ese sentido, resulta inconcluso que se actualiza dicha causa de improcedencia si en el juicio de amparo indirecto se reclama como autoaplicativa una ley o norma general prohibitiva, o la que establece una obligación, y durante la tramitación del juicio se reforma o deroga, eliminando la prohibición u obligación, destruyéndose así de manera total e incondicionada sus efectos, y no se demuestra que la que genera una obligación haya producido durante su vigencia alguna consecuencia material en perjuicio de la quejosa, derivada del incumplimiento de las obligaciones que estableció durante el periodo que estuvo vigente, pues una eventual concesión del amparo contra la ley carecería de efectos prácticos.

Estoy consciente de que podrá esgrimirse la posibilidad de aplicación retroactiva en beneficio, sin embargo, la aplicación retroactiva en este caso no es, bajo ninguna circunstancia, benéfica, pues no es el beneficio que pudiera devenir a los ahora magistrados electorales la que debe valorarse, sino el beneficio común.

En este sentido, la Tesis de Jurisprudencia P./J. 106/2000 de la Novena Época, sostenida por el Tribunal Pleno de Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 8 del tomo XII, octubre de 2000, del SJF y su Gaceta, ba-

jo el número de registro 190971, señala que la “inamovilidad judicial”, “no sólo constituye un derecho de seguridad o estabilidad de los magistrados de los poderes judiciales”, sino, y principalmente “una garantía a la sociedad de contar con servidores idóneos”.

Como se verá adelante, una intromisión en la independencia judicial, la existencia de una ley privativa y la violación al principio de legalidad, lejos de beneficiar a la sociedad, la vulnera flagrantemente.

Al respecto, dicha Tesis Jurisprudencial señala textualmente:

Inamovilidad judicial. No sólo constituye un derecho de seguridad o estabilidad de los magistrados de los poderes judiciales locales que hayan sido ratificados en su cargo sino, principalmente, una garantía a la sociedad de contar con servidores idóneos. La inamovilidad judicial, como uno de los aspectos del principio de seguridad o estabilidad en el ejercicio del cargo de magistrados de los Poderes Judiciales Locales, consagrado en el artículo 116, fracción III, de la Carta Magna, se obtiene una vez que se han satisfecho dos condiciones: a) el ejercicio del cargo durante el tiempo señalado en la Constitución local respectiva y b) la ratificación en el cargo, que supone que el dictamen de evaluación en la función arrojó como conclusión que se trata de la persona idónea para desempeñarlo. La inamovilidad así adquirida y que supone que los magistrados que la han obtenido “sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las constituciones y Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados”, constituye no sólo un derecho del funcionario, pues no tiene como objetivo fundamental su protección, sino, principalmente, una garantía de la sociedad de contar con magistrados independientes y de excelencia que realmente hagan efectivos los principios que en materia de administración de justicia consagra nuestra Carta Magna, garantía que no puede ponerse en tela de juicio bajo el planteamiento de que pudieran resultar beneficiados funcionarios sin la excelencia y diligencia necesarias, pues ello no sería consecuencia del principio de inamovilidad judicial sino de un inadecuado sistema de evaluación sobre su desempeño que incorrectamente haya llevado a su ratificación. De ahí la importancia del seguimiento de la actuación de los magistrados que en el desempeño de su cargo reviste y de que el acto de ratificación se base en una correcta evaluación, debiéndose tener presente, además, que la inamovilidad judicial

no es garantía de impunidad, ni tiene por qué propiciar que una vez que se obtenga se deje de actuar con la excelencia profesional, honestidad invulnerable y diligencia que el desempeño del cargo exige, en tanto esta garantía tiene sus límites propios, ya que implica no sólo sujeción a la ley, sino también la responsabilidad del juzgador por sus actos frente a la ley, de lo que deriva que en la legislación local deben establecerse adecuados sistemas de vigilancia de la conducta de los magistrados y de responsabilidades tanto administrativas como penales, pues el ejercicio del cargo exige que los requisitos constitucionalmente establecidos para las personas que lo ocupen no sólo se cumplan al momento de su designación y ratificación, sino que deben darse de forma continua y permanente, prevaleciendo mientras se desempeñen en el cargo.

(ii) No Regulación de Leyes Privativas

La Constitución prohíbe la existencia de leyes privativas.

Según la Jurisprudencia, las leyes privativas son aquellas “que no sean generales, abstractas y permanentes”, pues se dirigen “a un individuo o individuos en lo particular y, por lo mismo, no sobrevive a su aplicación” [Tesis de Jurisprudencia PC.IV.A. J/2 A (10a.)], perdiendo “su vigencia después de aplicarse al caso previsto y determinado de antemano” (Tesis de Jurisprudencia P./J. 94/2005), pues su teleología es la de “consagrar la plena igualdad ante la ley, eliminando las manifestaciones más evidentes que atentan contra ella”. (Tesis P. CXXXV/97).

Ilustra lo anterior las siguientes Tesis:

Tesis P. CXXXV/97 de la Novena Época, sostenida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 204 del tomo VI, septiembre de 1997, del SJF y su Gaceta, bajo el número de registro 197676.

Igualdad. Las garantías previstas en el artículo 13 constitucional la consagran, en el aspecto jurisdiccional, prohibiendo las leyes privativas, los tribunales especiales y los fueros. De la interpretación histórica del artículo 13 constitucional, y particularmente del debate que suscitó el mismo precepto de la Constitución de 1857, se desprende que la teleología de tal norma es la de consagrar la plena igualdad ante la ley, eliminando las manifestaciones más evidentes que atentan contra ella, como son las leyes privativas, los tribunales especiales y

los fueros; de lo que se sigue que la igualdad que consagra el citado precepto se refiere a un aspecto específico: el de la jurisdicción. Así, el artículo 13 constitucional proscribía la aplicación de “leyes” que no sean generales, abstractas y permanentes; de tribunales distintos a los ordinarios creados por la ley con competencia genérica y jurisdicción diferente para las personas, en función de su situación social.

Tesis de Jurisprudencia PC.IV.A. J/2 A (10a.) de la Décima Época, sostenida por el Pleno en materia administrativa del cuarto circuito, visible en la página 1824 del Libro 11, octubre de 2014, tomo II, la Gaceta del SJF, bajo el número de registro 2007626.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León. El artículo décimo octavo transitorio de la Ley Relativa, reformado mediante decreto publicado en el periódico oficial local el 24 de diciembre de 1993, no transgrede el principio de igualdad ni constituye una ley privativa de las prohibidas por el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que una ley es privativa y atenta contra el principio de igualdad jurídica contenido en el referido precepto, cuando se dirige a un individuo o individuos en lo particular y, por lo mismo, no sobrevive a su aplicación. En estas condiciones, el citado artículo décimo octavo transitorio, al prever un sistema de pensión para los servidores públicos sujetos al régimen de cotización de la ley abrogada, disímil al que tienen derecho los servidores públicos a los que se aplica la ley vigente, que implica que los primeros no pueden disponer de sus cuotas y aportaciones, al ser patrimonio del instituto y se destinan para el pago de las pensiones jubilatorias, no viola el principio de igualdad ni constituye una ley privativa de las prohibidas por el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que establece un supuesto normativo que será aplicado a todos los trabajadores del Estado de Nuevo León que estén sujetos al régimen de cotización de la ley abrogada, es decir, no están dirigidos a una persona o grupo de personas considerados individualmente ni desaparece con su aplicación a un caso concreto.

Tesis de Jurisprudencia P./J. 94/2005 de la Novena Época, sostenida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1437 del tomo XXII, agosto de 2005, del SJF y su Gaceta, bajo el

número de registro 177559, derivada de la controversia constitucional 52/2003.

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. El artículo 19 de la Ley Relativa no constituye una ley privativa de las prohibidas por el artículo 13 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que las leyes privativas a que alude el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son las que se refieren a personas nominalmente designadas, atendiendo a criterios subjetivos y que pierden su vigencia después de aplicarse al caso previsto y determinado de antemano. En congruencia con lo anterior, se concluye que el artículo 19 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del estado de Nayarit, que establece que durante el año siguiente a la conclusión de su ejercicio el auditor general estará impedido para ocupar algún cargo de elección popular local, así como para desempeñar empleo, cargo o comisión dentro de alguna de las entidades o dependencias de los sujetos de fiscalización, no constituye una ley privativa de las prohibidas por el mencionado precepto constitucional, pues al estar dirigido a la persona que llegue a ocupar ese cargo, no puede considerarse que esté encaminado a una persona nominalmente designada, ni que se hayan tomado criterios subjetivos para determinar al destinatario.

En el plano concreto de aplicación, la pretendida reforma busca generar, a todas luces, una ley privativa, pues estaría siendo aplicada solamente para los magistrados ya designados, y perdería su vigencia en el mismo momento de su aplicación, según la hipótesis en ella prevista, pues en el futuro, los demás magistrados deberán ser nombrados por nueve años.

(iii) Observancia del Principio de Legalidad

Debe decirse que la convocatoria lanzada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante “Acuerdo número 6/2016, de cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar las ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ocuparán el cargo a partir del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis”, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 2016-07-05 fue clara al señalar en uno de sus considerandos que:

Sexto. El primero de julio de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, en cuyo artículo cuarto transitorio, se prevé que para efectos del escalonamiento en la elección de los magistrados de la Sala Superior establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo siguiente: “I. Antes del 20 de abril de 2015, la Cámara de Senadores elegirá al magistrado electoral de la Sala Superior que sustituya al magistrado cuyo mandato concluye en la fecha antes citada; el electo lo será para un periodo que concluirá el 4 de noviembre de 2016; II. A más tardar el 30 de octubre de 2016, la Cámara de Senadores elegirá a siete nuevos magistrados electorales de la Sala Superior que iniciarán su mandato el 4 de noviembre de 2016; dos de ellos concluirán su mandato el 31 de octubre de 2019, dos más el 31 de octubre de 2022 y los tres restantes el 31 de octubre de 2025. Al aprobar los nombramientos el Senado deberá señalar el periodo de mandato que corresponde a cada magistrado. Todos aquellos que hayan desempeñado el cargo de magistrado electoral no podrán ser reelectos”, y

En tal virtud, queda claro que con la aprobación de esta reforma, se violentaría el acuerdo de mérito dictado por la Suprema Corte, pues tanto la convocatoria, como la remisión que esta hizo al Senado de la República, establecieron con claridad que de los magistrados electos, dos concluirán su mandato el 31 de octubre de 2019, y dos más el 31 de octubre de 2022.

Por lo que se violenta el aludido principio de legalidad por lo que toca al periodo que deberán estar en funciones cuatro de los siete magistrados aludidos.

(iv) Inamovilidad e Independencia Judicial

Por último, debe reconocerse que, quizá el más sagrado de todos los principios que rigen la actuación judicial, es el de independencia, que implica que los juzgadores resuelvan sin presiones internas o externas, ni de los órganos de administración y gobierno de los poderes judiciales, ni injerencias de otros poderes o actores, traduciéndose en imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones de quienes tienen en sus manos una tarea tan sublime como es juzgar a sus semejantes y decidir sobre su vida o su patrimonio.

El Código Modelo de Ética Judicial para Impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos establece que este principio se concretiza al “rechazar influencias provenientes de personas o grupos de la sociedad, ajenas al derecho”, así como no juzgar a partir de presiones o intereses, debiendo “rechazar con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, política, de grupos de presión, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento”.

Según la jurisprudencia de la Suprema Corte (Tesis de Jurisprudencia P./J. 115/2009), la inamovilidad y la independencia, son principios judiciales previstos en los artículos 17, párrafo segundo; 100, párrafo séptimo y 116, fracción III, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que implica:

- 1) La idoneidad en la designación de los jueces y magistrados;
- 2) La consagración de la carrera judicial;
- 3) La seguridad económica de jueces y magistrados (remuneración adecuada, irrenunciable e irreductible);
- 4) La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo, que comprende:
 - a) La determinación objetiva del tiempo de duración en el ejercicio del cargo;
 - b) La posibilidad de ratificación, y
 - c) La inamovilidad judicial para los que hayan sido ratificados, y
- 5) La autonomía de la gestión presupuestal.

En ese entendido, una de las formas de estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo se materializa en la determinación objetiva del tiempo de duración en el ejercicio del cargo.

Una intromisión a esta figura, es a todas luces violatoria de ese principio, pues no se pensaría que si la intención fuera diversa, por ejemplo disminuir el periodo de su mandato, no constituiría una afectación al principio de independencia.

Véase al respecto la Tesis de Jurisprudencia P./J. 115/2009 de la Novena Época, sostenida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1239 del tomo XXX, diciembre de 2009, del SJF y su Gaceta, bajo el número de registro 165848; derivada de la controversia constitucional 32/2007, cuyos rubro y contenidos son los siguientes:

Consejos de la Judicatura de las entidades federativas. Su actuación debe respetar las garantías constitucionales de la Función Jurisdiccional. Los artículos 116, fracción III, y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen diferentes garantías constitucionales dirigidas a salvaguardar la función jurisdiccional, las cuales gravitan alrededor de un principio general compuesto por la independencia y la autonomía judiciales. Esas garantías son: 1) La idoneidad en la designación de los jueces y magistrados; 2) La consagración de la carrera judicial; 3) La seguridad económica de jueces y magistrados (remuneración adecuada, irrenunciable e irreductible); 4) La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo, que comprende: a) La determinación objetiva del tiempo de duración en el ejercicio del cargo; b) La posibilidad de ratificación; y c) La inmovilidad judicial para los que hayan sido ratificados; y 5) La autonomía de la gestión presupuestal. Así, ninguna función administrativa que se ejerza para hacer operacional la función jurisdiccional puede pasar por alto alguna de las garantías mencionadas, las cuales constituyen el estándar necesario que cualquier determinación administrativa debe cumplir para poder ser ejercida, ya que de otro modo podrían producir una afectación al artículo 116, fracción III, constitucional, y por consiguiente al 17, que consagra la garantía de acceso a la jurisdicción por parte de los gobernados.

En virtud de lo señalado, y de que la presente moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral 2 del artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a la Presidencia tenga a bien acordar favorablemente los siguientes puntos:

Primero. Instruir a la Secretaría para que dé lectura a este documento y, acto seguido, se me dé el uso de la voz para exponer los fundamentos y motivaciones que he tenido para presentarla.

Segundo. Someter al Pleno si la moción se toma en consideración de manera inmediata en votación económica.

Tercero. Discutirla y votarla en el acto.

Cuarto. Suspender la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia a la minuta con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogán diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2008.

Quinto. Devolver a la Comisión de Justicia para que ésta realice las adecuaciones pertinentes dentro del plazo legal.

Ciudad de México, 3 de noviembre de 2016.— Diputado Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Acosta Naranjo. Consulte la Secretaría a la asamblea si toma en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: En votación económica se pregunta si se toma en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... Vamos a repetir la votación.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Repita la votación secretaria.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: A ver, vamos a repetir la votación, por favor, para que quede muy claro. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha.

Por tanto, está a discusión en lo general y en lo particular. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario diputadas y diputados quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno.

Por parte del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social, la diputada Ana Guadalupe Perea Santos; la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; el diputado Rodrigo Abdala Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena; el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del PRD; el diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del PAN, y la diputada Martha Sofía Tamayo Morales, del Grupo Parlamentario del PRI.

En consecuencia tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social Adelante, diputada.

La diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores y medios que el día de hoy nos acompañan.

En el Grupo Parlamentario de Encuentro Social estamos convencidos de la buena voluntad de las y los senadores proponentes, quienes impulsaron la presente iniciativa para modificar el período de renovación de los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Las reformas propuestas derivan de las reformas presentadas en materia electoral en nuestro país, así como de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del 1 de julio de 2008.

Al ser Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el máximo órgano que resuelve controversias que derivan del ejercicio democrático electoral en México, es de suma importancia otorgar el espacio y el tiempo necesario a quienes serán los encargados de emitir los juicios y criterios para resolver los debates en torno a la situación electoral en nuestro país.

Las propuestas para modificar los tiempos de renovación escalonada de los magistrados que atienden a los principios de estabilidad judicial, así como la garantía de derecho de los justiciables, la construcción jurisprudencial en materia electoral y diversidad de criterios, los principios y criterios antes señalados son por los que se considera viable la propuesta de modificación del tiempo de renovación.

El presente dictamen que habremos de votar a favor, atiene a generar una dinámica positiva como órgano colegiado a fin que alcance metas colectivas en largo plazo, así como mayor corresponsabilidad en el legado jurisdiccional y su responsabilidad por velar por la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que les orientan.

De los siete magistrados que entrarán en funciones el día de mañana, 4 de noviembre, dos magistrados durarán en su cargo hasta el 31 de octubre de 2023, dos de ellos hasta el 31 de octubre de 2024 y finalmente tres magistrados hasta el 31 de octubre de 2025.

En Encuentro Social estamos convencidos de lo positivo del debate parlamentario y de la pluralidad de ideas para el desarrollo transparente y sólido de nuestras instituciones, por ello es que apoyamos el presente dictamen y reconocemos la modificación que se hace al artículo 4o de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Perea Santos. En el uso de la tribuna la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por cinco minutos.

La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Con la venia de la Presidencia. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. La democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos, de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural, y asimismo en su participación plena de todos los aspectos de su vida. Si bien la participación ciudadana da vida a la democracia e influye en la vida pública a partir de una decisión personal, es responsabilidad del Estado garantizar las condiciones de legalidad para lograr dicho fin.

Sabemos que desde que existe el ser humano ha sido necesario establecer reglas de convivencia y órganos garantes de la legalidad.

México padece un severo problema de corrupción que afecta a todos los ámbitos. Para mantener una estabilidad

social es imprescindible blindar al sistema e impulsar de organismos fuertes que den certidumbre a los ciudadanos de que su voluntad expresada a través del voto se respeta.

En Nueva Alianza es claro que vivir en democracia es parte fundamental para México, para el desarrollo y bienestar de una nación. En este sentido, manifestamos nuestro voto a favor del dictamen que nos presenta la Comisión de Justicia, por el que se reforma el artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Lo que se plantea en esa modificación es ampliar el periodo en que los siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación permanecerán en su cargo. Dicha ampliación se llevará a cabo de manera escalonada y, con ella, dos de los nuevos magistrados que inician funciones el día de mañana, 4 de noviembre, permanecerán en su puesto por siete años, en lugar de los tres que se tienen previstos actualmente. A otros dos se les extiende el cargo de seis a ocho años, mientras que los restantes tres se mantienen en nueve años.

Al aumentar los periodos se pretende adoptar de mayor estabilidad al referido órgano. Del mismo modo, se busca brindar alcance y profundidad en los temas a tratar entre el magistrado que ocupa el cargo por tres años y el que sabe que permanecerá nueve años.

De esta manera estaremos abonando en la consolidación de las instituciones democráticas, a través de ellas brindar certidumbre respecto al Estado de derecho en nuestro país, pues como legisladoras y legisladores y representantes populares es nuestro deber apoyar mecanismos que impulsen el perfeccionamiento del sistema jurídico mexicano. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Ocampo Bedolla. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, quien representa la postura a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Esta Presidencia saluda a alumnos del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, del municipio de Nicolás Romero, invitados por la diputada María Monserrath Sobreya Santos. Bienvenidos. Adelante, diputado.

El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco: El Congreso de la Unión tiene el deber de garantizar la plena independencia del Poder Judicial, incluido desde luego el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyas decisiones resguardan el frágil equilibrio político de México.

Aunque, sin lugar a dudas, se trata de una reforma que ha generado polémica y que toca un tema delicado para el funcionamiento de nuestro sistema político y electoral, resulta necesario atender a ciertos puntos relevantes de este dictamen.

El principio de permanencia en el Poder Judicial, es uno de los pilares de su autonomía e independencia, por lo que en este sentido asegurarles un periodo más amplio a los magistrados electorales, permitirá otorgarles mayor independencia frente a la dinámica política y electoral.

En doctrina constitucional, garantizar la eficacia de las funciones de control constitucional, se debe asegurar la permanencia de los integrantes del Poder Judicial. La garantía de seguridad, estabilidad y permanencia en el cargo, es crucial para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y es la piedra angular de su autonomía.

Bajo estos principios se podrá fortalecer institucionalmente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se podrá dar mayor autonomía a sus magistrados y darles mayor certidumbre para ejercer su trabajo con imparcialidad y objetividad.

El fin siempre debe ser que los integrantes del Tribunal Electoral sean más independientes de una clase política, cuyas ambiciones e intereses en muchas ocasiones lesionan la estabilidad de nuestro sistema electoral.

Es muy fácil caer en la tentación de tomar este tema con propósitos políticos, pero no cometamos el error de minar con este debate la legitimidad de los magistrados recién nombrados. No cometamos el error de atacar a la institución y desprestigiar a quienes deberán encabezarla.

No confundamos por ello el debate que hoy tenemos en esta Cámara. No confundamos un debate meramente institucional y normativo, con cuestiones de carácter partidista o con miras a la elección de 2018.

Consideramos que esta modificación en la temporalidad de los magistrados electorales, es razonable y no implica afectar la institucionalidad y la consolidación del Tribunal Electoral, sino que por el contrario se ajusta a los principios de permanencia y garantía de estabilidad para los magistrados y a principios de institucionalización y fortaleza para el Tribunal.

Esta modificación es un ejercicio de responsabilidad hacia nuestras instituciones democráticas, que no pueden estar sujetas al manoseo de las coyunturas y de los actores políticos, sino que deben servir para conservar el sistema de pesos y contrapesos de la República.

Hoy vemos en Jalisco cómo un poder judicial estatal sometido a grupos de poder genera magistrados que abusan de su puesto, que incurrir en corrupción y que incluso son capaces de encubrir su propio pasado criminal. No permitamos que esto suceda con otras instituciones judiciales.

En Movimiento Ciudadano entendemos la polémica que gira en torno a esta reforma. Conocemos y respetamos las críticas que se han vertido, pero actuaremos conforme a los principios y agenda que hemos defendido y que siempre han velado por garantizar la plena autonomía de los poderes judiciales de la federación y de los estados.

Si bien reconocemos que hubo un desaseo en la elección de los magistrados por el reparto de cuotas en el Senado, el ampliar el plazo les da independencia e implica que se corten, estos magistrados, el cordón umbilical de aquellos actores políticos y senadores o de algún actor político, de algún partido político que incidió en su nombramiento y que puedan actuar, con toda transparencia, con toda objetividad, con toda libertad, con toda objetividad para que den certidumbre jurídica a todos los partidos y actores políticos.

Éste no es un cheque en blanco que les damos los diputados de Movimiento Ciudadano. A estos magistrados les decimos desde hoy que vamos a ser vigilantes de su actuar. Y que si vemos que en algún momento se empieza a desviar o torcer la ley, vamos a estar vigilantes para actuar también con los recursos legales que estén a nuestro alcance.

Los diputados ciudadanos vamos a seguir luchando para que el Poder Judicial tenga una reforma profunda, que se acaben los repartos de cuotas, que haya una transformación para que la justicia esté al alcance de todos los mexicanos y a la altura de lo que esperamos las ciudadanas y ciudadanos de este país. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Sánchez Orozco. Tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, el diputado Rodrigo Abdala Dartigues del Grupo Parlamentario de Morena. Perdón, diputado, es hasta por cinco minutos. Adelante.

El diputado Rodrigo Abdala Dartigues: Gracias, presidente. Bueno, pues cuando uno pensaba que ya habíamos visto todo surge esto. Increíble, increíble el desaseo con el que se ha hecho y con el que se ha llevado este procedimiento desde el Senado.

Vamos a ver a qué se refiere todo esto. Estamos discutiendo una reforma al artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que les está permitiendo, mejor dicho que les está ampliando el periodo a los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, de tres a siete años y de seis a ocho años, a cuatro de ellos.

El proceso fue de la siguiente manera: la Suprema Corte emitió la convocatoria, después se registraron los aspirantes que decidieron participar en este proceso de designación. Se realizaron las votaciones y las comparecencias en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se aprobó la conformación final de las ternas. Se realizaron las segundas comparecencias ante el Senado.

En el Senado se llevó a cabo este proceso de manera por demás igual, desaseada. Las comisiones no dictaminaron al respecto, fue la Junta de Coordinación Política la que, a través de un acuerdo, dio por validados a los siete elegidos y obviamente desde ahí ya estamos viciados en el origen de este proceso.

No es que, como dicen algunos que me antecedieron en el uso de la palabra, no obedezca a un reparto de cuotas. Sí obedece a un reparto de cuotas, claro que obedece a un reparto de cuotas. No están conformes con lo que ya tienen en el Poder Judicial. No están conformes con tener ahí en el Tribunal Electoral a todos sus cotos de poder. Quieren ya ampliarlo de aquí a 2023 sin ningún problema.

Pero ¿Cuál es la importancia también? El Tribunal Electoral, la Sala Superior, resuelve definitivamente e inatacablemente la elección del presidente de la República y en 2018 se habrá de elegir a un presidente de la República. ¿Qué nos están queriendo decir con esto? ¿Qué nos están queriendo decir con este antecedente?

Evidentemente que hay un acuerdo entre los partidos representados aquí para que Andrés Manuel López Obrador, y Morena, no lleguen a la Presidencia. Pero eso obviamente que está a discusión. Hay un gran movimiento social, hay un gran despertar ciudadano y lo que estamos esperando es que a través de la amplia participación no se judicialice el proceso electoral. Porque si no, ya estaríamos viendo las consecuencias.

Tenemos que también decir y hacer énfasis, en que el proceso que validó la Suprema Corte, contenía plazos específicos, es decir, había magistrados de tres años y había magistrados de seis años. Lo que se está llevando a cabo con esta propuesta, si es que se vota a favor, es que estamos pasando por encima de la Suprema Corte, estamos obviando que ellos también forman parte de la división de Poderes, y por supuesto que Morena, en uso de sus facultades, si es que persiste esta mayoría irreflexiva, interpondrá una acción inconstitucional.

Evidentemente que, como decía al principio, cuando uno cree haber visto todo, siempre surge algo como esto, se quieren apoderar del Poder Judicial, se quieren apoderar de la elección y no son saciables. Hay que decirlo con todas sus letras, hay que denunciarlo ante la ciudadanía, hay que hablar con todos ellos y decir: señores participemos y veamos quiénes son los que nos representan hoy. Vean lo que están haciendo. Vean lo que están modificando, y dicen ser representantes del pueblo, no lo creo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Rodrigo Abdala. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado José Alberto Couttolenc Buentello: Con su venia, presidente, honorable asamblea. El dictamen de la minuta que el día de hoy se pone a nuestra consideración, es de gran relevancia para nuestra vida democrática. Es más, representa un paso adelante para la consolidación de una institución vital para la administración de justicia en materia electoral de nuestro país y sirve para garantizar el respeto a las reglas establecidas en la renovación de los Poderes públicos.

No es exagerado decir que con la aprobación de esta minuta, la Cámara de Diputados asume la responsabilidad para dar viabilidad legal a una de las instituciones fundamentales del Estado mexicano.

El Tribunal Federal Electoral, órgano especializado del Poder Judicial, cuya función principal es nada más y nada menos que proteger los derechos político electorales de todos y todas las mexicanas.

Después de analizar el minucioso proceso que la Suprema Corte llevó a cabo para conformar la siete ternas de candidatos a magistrados de la sala superior del tribunal se debe reconocer la transparencia del mismo; podemos incluso ver como muestra las convocatorias públicas, las sesiones abiertas de pleno de este órgano jurisdiccional, los debates transmitidos por los medios de comunicación, razón por la cual consideramos que no se puede cuestionar su legitimidad.

Del mismo modo, en el cuerpo del dictamen de la presente minuta se reseña el meticuloso procedimiento que las comisiones en el Senado realizaron para analizar todas las ternas y a todos y cada uno de sus integrantes.

Este método permitió en audiencias públicas la participación de organizaciones, de actores de la sociedad civil, de instituciones universitarias, institutos de investigación en materia jurídica, así como barras y colegios de abogados, lo cual sin duda enriqueció este proceso.

Para cumplir con los principios constitucionales de máxima publicidad y transparencia, fue difundida por medios electrónicos toda la documentación entregada por los participantes, así como la información de los candidatos enviada por el máximo tribunal de la nación a nuestra Colegisladora.

Como resultado de lo anterior, el pleno de la Cámara de Senadores aprobó el jueves pasado el nombramiento de los magistrados electorales de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial con sus respectivos periodos de ejercicio del cargo.

Los siete ciudadanos que tendrán la alta responsabilidad de resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones a las elecciones federales, así como los juicios para la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos, todos estos demostrando ser mexicanas y mexicanos sobresalientes, con un perfil idóneo para desempeñar su cargo.

La culminación de este proceso, con estricto apego a la normatividad constitucional y reglamentaria correspondiente, demuestra que la colaboración entre poderes oxige-

na nuestra vida democrática al mismo tiempo que les brinda confianza y certidumbre a los próximos procesos electorales en nuestro país.

Por lo anterior expuesto, es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista votará a favor de la aprobación de la presente minuta, porque con ello contribuye a la consolidación del Tribunal Electoral del Poder Judicial como una instancia fundamental para la adecuada administración de justicia electoral en este país, lo cual es imprescindible para un régimen democrático como el nuestro. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado José Alberto Couttolenc. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado Arturo Santana Alfaro, a nombre del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Arturo Santana Alfaro: Con su venia, diputado presidente; compañeras y compañeros legisladores, estamos una vez más frente a un hecho inédito aquí en la Cámara de los Diputados, a punto de aprobar una minuta que por cierto proviene del Senado de la República, que viene con un total desaseo en su tramitación y violación de la constitucionalidad que rige a este país. Estamos frente a un proceso viciado, a un proceso que había sido culminado casi en su totalidad en buenos términos. Y ¿Por qué digo esto? El PRD no está cuestionando de ninguna manera la honorabilidad ni la capacidad de los siete magistrados electorales del Poder Judicial de la Federación que fueron electos y que tomaron protesta en días pasados ante el Senado de la República.

Lo que el Partido de la Revolución Democrática está argumentando, es que hubo un total desaseo, debido a que se violentaron varios preceptos constitucionales, el 14 y el 16 constitucionales, de inicio, pero también el artículo 94 y el artículo 99 constitucionales que establecen las reglas básicas del funcionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En la mañana tuvimos un debate en la Comisión de Justicia, y los adversarios no tuvieron la capacidad de debatir o de argumentar en contra de un servidor al argumentarles que se estaba violentando de manera flagrante la convocatoria que emitió el Poder Judicial de la Federación al aprobar una vez culminado el proceso de elección de los siete magistrados, proponer una reforma que cambiaba o que transformaba el tiempo para el cual fueron electos estos siete magistrados electorales.

Originalmente la convocatoria había planteado dos magistrados con una duración de tres años; dos magistrados con una duración de seis años; cuatro magistrados con una duración de nueve años, dando un proceso escalonado como de costumbre y atendiendo a los principios constitucionales se había venido presentando a lo largo de la historia de este país.

Con el texto propuesto en la minuta enviada por la colegisladora, se pretende modificar a posteriori dichos plazos, una vez que ya fueron electos los magistrados como lo dije con antelación.

Nosotros estamos planteando que esta minuta no debe de ser aprobada en los términos en los que se está presentando, tenemos que volver a transitar por un proceso que no esté viciado, por un proceso que cumpla las disposiciones constitucionales que para estos efectos y para no un tema menos trascendental, sino por el contrario, un tema de la mayor trascendencia para este país, como es la constitución institucional de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación debió haberse hecho.

Con lo que está a punto de suceder en el pleno de la Cámara de Diputados no estamos, sino dando un retroceso y cuestionando, incluso, poniendo en riesgo la legitimidad del proceso de selección de estos siete magistrados y magistradas electorales.

Por ello, compañeras y compañeros a diferencia de todos aquellos que no ven en este gravísimo tema que habrá de aprobarse el día de hoy un grave problema a futuro, por ello proponemos nosotros que el proceso debería de regresarse, sobre todo la minuta tal y como lo está planteando el Senado de la República. No podemos convalidar ni ser partícipes de este albazo legislativo que ya había sido –reitero– aprobado en los términos que se había planteado originalmente y que después en un desaseo total descompuso el proceso y todo el procedimiento para el nombramiento de estos magistrados y magistradas electorales.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, votará en contra, sin lugar a dudas, porque no estamos dispuestos a aprobar este tipo de desaseos legislativos que vienen y provienen del Senado de la República. Es cuando, diputado presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Arturo Santana. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado José Hernán Cor-

tés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado José Hernán Cortés Berumen: Con su venia, estimado presidente. Compañeras y compañeros diputados, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de septiembre de 2007 y 1 de julio de 2008, respectivamente, constituyeron un paso importante para fortalecer el funcionamiento e integración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual en términos del artículo 99 de nuestra Carta Magna es definido como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

Cabe señalar que las reformas mencionadas fueron concebidas desde la exigencia ciudadana, para que nuestro país contara con instituciones que dieran certeza jurídica a los resultados electorales federales y locales. Dicha exigencia fue retomada por los diputados y senadores del Congreso de la Unión para transformar nuestro sistema electoral, priorizando la consolidación de la función jurisdiccional electoral en nuestro país.

En la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se consideraron los principios de independencia y autonomía. En el caso que nos ocupa estos principios también fueron retomados por los legisladores para asegurar que las resoluciones de los integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral Federal tuviesen como objetivo la protección de la esfera jurídica del voto ciudadano.

Se dijo que para alcanzar esa independencia y autonomía se debía otorgar certidumbre a los integrantes de dicho órgano jurisdiccional electoral, para ello se estableció la designación escalonada de los integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral, con periodos razonables para el establecimiento de criterios jurisdiccionales que contribuyan a la protección de las decisiones democráticas hechas por la ciudadanía.

Sin embargo, el contexto político actual y venidero exigen continuar con el fortalecimiento de nuestro sistema electoral, y en atención a ello el día de hoy se pone a consideración de esta asamblea el presente dictamen, que tiene como fin único dotar a los integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de certidumbre, y como consecuencia de independencia y autonomía en sus resoluciones.

La aprobación de este dictamen representará un acto de responsabilidad ante las necesidades de los órganos jurisdiccionales, tomando en cuenta que la designación de jueces y magistrados es parte importante de la independencia y la autonomía judicial. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado José Hernán Cortés. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, la diputada Martha Sofía Tamayo Morales, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Muchas gracias, presidente, con su venia. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy se encuentra a nuestra consideración el proyecto de decreto por el que se proponen modificaciones a disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En particular, la minuta enviada por la colegisladora propone ampliar el periodo de designación de los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

La temporalidad de las designaciones de jueces y magistrados es piedra angular de la independencia y autonomía jurisdiccional y se traduce en los cimientos del Estado de derecho en nuestro país.

Quiero señalar aquí que no se trata de un tema novedoso, que ya ha sido materia de pronunciamiento por el más alto tribunal de la nación, cuando en una controversia constitucional, la 322007 analizó el nombramiento de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del estado de Baja California.

Aquí sí ha establecido que esta determinación beneficia a cuatro individuos y la Suprema Corte nos dice que el beneficio de mejorar la duración de quienes imparten justicia es para toda la sociedad, dice: No se abona a la independencia judicial cuando se caracterizan en poco tiempo, cuando los nombramientos duran poco tiempo, ya que es básico que para desarrollar debidamente la función en beneficio de la sociedad se disponga de una duración mayor.

Eso, señoras y señores, eso es lo que estamos haciendo hoy. No se ha violentado ningún transitorio, el transitorio con toda claridad señala que los magistrados iniciarían su mandato el 4 de noviembre, por lo que no ha dejado de tener vigencia, el 4 de noviembre es hasta mañana y a tiempo es-

tamos haciendo hoy las modificaciones necesarias para tener mayor certidumbre jurídica y magistrados con una mayor independencia.

Se pierde de vista cuando se alegan cuestiones de orden político, que los magistrados que estaban nombrados por tres años iban a calificar la elección del 18. ¿No se estará aquí asomando algún temor que tienen quienes no se sienten con la fortaleza para en lo futuro presentarse ante el electorado de México?

El beneficio pues, no es para cuatro ni para siete, es para toda la sociedad. Tenemos la convicción de que una temporalidad razonable maximiza el derecho humano de acceso a la justicia y en este caso a una justicia electoral.

Aquí también se han apuntado cuestiones que pudieran estar inquietando a la sociedad y hay que desafanarlos, hay que ponerlos en claro. Se dice que estamos violando la ley y que tenemos elecciones creíbles, precisamente esto último, elecciones creíbles es lo que estamos, desde el PRI, procurando tener con magistrados, que con una durabilidad mayor puedan dar certidumbre jurídica a toda la ciudadanía y a nuestro país en materia electoral.

¿Dónde he oído eso de que desde ahorita están tratado de medrar y de disminuir y de atentar contra las autoridades? Esos tiempos, señoras y señores, ya se fueron, aquí se han sostenido falsedades. ¿Fraude a la ley? Por Dios, al revés. El fraude sería no estar conscientes de que la independencia pasa por una mayor certidumbre en el puesto.

Que no se circuló en tiempo y forma el dictamen. Compañeros, se circuló con un día más, en lugar de 24 horas se mandó con 28 horas la convocatoria, y en lugar de cinco días para la circulación del dictamen se circularon en seis días.

No vengán aquí a engañar a la ciudadanía, aquí la seguridad jurídica está presente, el cumplimiento a la ley también, este, el Poder Legislativo tiene el libérrimo derecho, la función y facultad de modificar la ley.

Lo que estamos haciendo, justo a tiempo, es modificando en favor de una ciudadanía que tiene derecho a tener un tribunal electoral fuerte, la ley a favor de estas consideraciones que son legales y son apegadas en todo momento a derecho...

El diputado Rodrigo Abdala Dartigues (desde la curul):
Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
Permítame, diputada. A ver, sonido en la curul, solo comentarle, diputado, que en este momento no proceden interrupciones al orador.

La diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Concluyo, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
Permítame, diputada. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Rodrigo Abdala Dartigues (desde la curul):
Una disculpa, diputada por la interrupción. Solamente quiero hacer una pregunta.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
No está a discusión todavía. Vamos a entrar ya en ese proceso en un momento más. Continúe, diputada, por favor.

El diputado Rodrigo Abdala Dartigues (desde la curul):
¿No puedo hacer una pregunta?

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
En este momento no, pero ya vamos a entrar al tiempo de la discusión, después de la oradora. Continúe, diputada. Adelante.

La diputada Martha Sofía Tamayo Morales: La convocatoria que emitió la Corte la emitió conforme a una norma vigente en aquel momento. Hoy el nombramiento de estos magistrados que entran en funciones mañana será con base a la modificación legal del Poder Legislativo que tiene todas las funciones y facultades a su disposición para hacerlo, será precisamente por las nuevas disposiciones, siete, ocho y nueve años.

Otra cosa hubiera sido que hubiéramos excedido del término que señala la Constitución y la ley para ello. Estamos en forma y en tiempo buscando darle mayor certidumbre al Tribunal Electoral. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
Gracias, diputada Martha Sofía Tamayo.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado, para la dis-

cusión en lo general y en lo particular, diferentes diputadas y diputados. En consecuencia, tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD, para hablar en contra.

El diputado Daniel Ordoñez Hernández: Buenas tardes, con el permiso de la Presidencia. Compañeros diputados y compañeras diputadas, flaco favor les hacemos a los senadores, a los magistrados, perdón, en convalidar esta aberración jurídica que nos mandan los senadores. Miren, yo lo dije en la comisión, los senadores son burros al haber aprobado esto. Y los digo así porque no desconocen la ley, la quieren retorcer. Están actuando de mala fe y nos mandan a nosotros a que les convalidemos sus burradas. No lo hagamos.

Yo los invito a que no lo hagamos, que se exhiban ellos. Que se exhiban los senadores como quienes quieren violentar la Constitución Política. Los senadores violan tres preceptos constitucionales básicos. No necesitamos ser abogados para entender el lenguaje o el léxico jurídico.

Ahí les va. Miren, violan el artículo 14 de la Constitución. El artículo 14 de la Constitución se refiere a la irretroactividad de la ley. El artículo cuarto transitorio ya perdió su vigencia, no existe. Los senadores debieron, si querían hacer su chanchullo, meter una iniciativa. No reformar un artículo que ya no existe, que ya no tiene vigencia.

¿Cómo vamos a reformar un artículo que perdió vigencia, compañeros diputados? Perdió vigencia en el momento en que les tomaron protesta a los magistrados. Los artículos transitorios son eso, son un trance, son temporales. Cuando se cumple la temporalidad pierden vigencia.

Lo hizo así, el artículo cuarto se refiere a cómo se nombrarán de manera escalonada a los magistrados. Ya se nombraron, ya no existe. ¿Cómo vamos a reformar un artículo que no existe, que no tiene vigencia?

Vamos a violar la Constitución, primer punto. Segundo, se va a violar el artículo 13 de la Constitución. Ojo, compañeros, el artículo 13 habla de que en México no habrá o no debe existir en México la regulación de leyes privativas. ¿Qué es esto? Las leyes tienen que ser generales, deben ser aplicadas para todos. Aquí son privativas porque van dirigidas, de aprobarse esta reforma, única y exclusivamente a los magistrados que fueron ya aprobados, votados y que tomaron protesta. Tienen nombre y apellidos esos siete magistrados.

Estamos haciendo una reforma a una ley, porque un artículo transitorio es parte de una ley, por lo tanto estamos violando el 13 de la Constitución al hacer una ley privativa, el 13 las prohíbe, y por último, se viola el principio de legalidad en la corte.

Miren, la corte emitió una convocatoria para tres, seis y nueve años, y entonces al cambiarla en los tiempos, se viola este principio de legalidad. Y por último, y ya con eso acabo porque ya se me acabó el tiempo.

Miren, que si se aprueban de tres años. Se supone que los magistrados tienen que ser probos, tienen que ser gente recta y honesta, entonces si son por tres años, ¿No son probos ni honestos? Cuando le suban a siete ya tenemos magistrados probos. Subirles el tiempo les quita lo que aquí se presume que está pasando, que se aprobaron magistrados que van a ser transas y chanchullos.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Concluya, diputado.

El diputado Daniel Ordoñez Hernández: Flaco favor se le hace a los magistrados, porque entran violando la Constitución, los magistrados de aprobarse serán producto de la violación de tres preceptos constitucionales y nosotros no tenemos que ser comparsa de los senadores que hicieron esta barbaridad. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias. Tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, el diputado Virgilio Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en contra.

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza: Gracias, presidente. Lamentablemente este Congreso se ha acostumbrado ya a votar las leyes y ordenamientos a modo, y también muchos legisladores han confundido el término ordenamientos con el término órdenes, confundiendo el principio de la separación de Poderes establecido en la Constitución.

El criterio de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, del primero de julio de 2008, señalaba en su transitorio cuarto, la forma en que deben escalonarse los nombramientos de los magistrados electorales en cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo décimo primero de la Constitución.

En esta reforma se señalaron los tiempos precisos que con esta minuta se violentan. En estricto cumplimiento con lo señalado en las reformas de 2008, se emitió la convocatoria correspondiente en tiempo y forma para que el Senado de la República votara por mayoría calificada a los magistrados, así como la temporalidad de los mismos, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Hago énfasis en esto último porque la minuta que se sometió a discusión de este pleno con dispensa de trámites –considerando que mañana deben iniciar su gestión los nuevos magistrados– no es una propuesta del Poder Judicial, sino una consideración de senadores que creen que debe haber cambios porque tres magistrados deben durar en el encargo siete años en lugar de tres, y otros tres magistrados ocho años en vez de cuatro.

Hay que señalar que la decisión de uno de los Poderes de la Unión sobre la forma de organización de otro de los poderes, es una violación flagrante al orden constitucional de la nación.

Quiero hacer énfasis en otro punto que no es menor y tiene que ver con la praxis en el fondo con el espíritu original del precepto constitucional. En el dictamen de la iniciativa que se discutió en el Senado se señaló que los magistrados desempeñarán mejor su responsabilidad si están en el encargo siete años en lugar de tres, pero no analizaron las consecuencias que hay al sustituir magistrados cada año. Dos en el 2023, dos en el 2024 y tres en el 2025.

El propósito de hacer el escalonamiento señalado en el artículo 99 de la Constitución era para dar estabilidad al tribunal electoral, de manera que el cambio de magistrados cada tres años permitiría unificar criterios para la toma de decisiones y no cambiar abruptamente al pleno electoral.

La sustitución con el escalonamiento que propone el Senado impedirá tener un tribunal estable. La reforma de 2008 sí consideraba que los cambios de magistrados en 2019, 2022 y 2025, era un escalonamiento razonable que ayudaría a mantener la estabilidad esperada.

Ya se ve venir la votación de la mayoría en favor de un atropello judicial que hace leyes para, con nombre y apellido, dedicárselo a personas específicas. Seamos institucionales y no tomemos decisiones que se prestan a la confusión...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Concluya, diputado.

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza: ...y menos aún en materia electoral. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Caballero Pedraza. Tiene el uso de la tribuna el diputado Abel Murrieta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRI, para hablar en pro. Esta Presidencia saluda a vecinos de Atizapán de Zaragoza, invitados por la diputada Ingrid Krasopani Schemelenski Castro. Bienvenidos. Adelante, diputado.

El diputado Abel Murrieta Gutiérrez: Con su permiso, señor presidente. Vengo a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a apoyar el dictamen que estamos en discusión teniendo, y lo venimos a apoyar por muchas razones, principalmente por las razones que más nos importan, que son darle confianza, que son darle imparcialidad y que son darle certeza a las decisiones que los tribunales toman; cualquier tribunal debe de garantizar esos tres principios.

Y hemos estado escuchando a quienes se oponen a este avance en la materia que lo estamos señalando. He venido escuchando que violamos la Constitución por la irretroactividad de la ley. En primer lugar, nada más distante; la irretroactividad de la ley es un principio que alcanza su máxima expresión en el derecho penal, sí, nada más que se les olvida ponerle la segunda parte “en perjuicio de persona alguna”. En todo caso se está apoyando que esa persona dure más tiempo en un encargo. No estamos violando la Constitución.

También estamos oyendo a algunos argumentos como que “son leyes privativas”. Es un error muy común decir que somos diputados de un distrito. Se parece mucho a ese error. Yo soy diputado de todos los mexicanos; no hago leyes para mi distrito; hago leyes para todos los mexicanos. No conozco a ningún magistrado. Y seguramente esos magistrados van a ser sustituidos, y la ley les va a aplicar a los que vienen. No la estoy dedicando a nadie.

También hablan de la honestidad y la propiedad, que es lo que estamos haciendo. No, no quiere decir que el término que aquí nos vamos a hacer probos porque les aumentamos el término, pero vamos a poner las condiciones para que sean honestos, para que sean probos y sobre todo, para que sus criterios tengan una mayor vigencia.

Es bien importante lo que estamos haciendo porque vamos a darle mayor certidumbre a las elecciones. Ya basta de criterios que...

El diputado Rodrigo Abdala Dartigues (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Permítame, diputado, permítame. Sonido en la curul del diputado Rodrigo Abdala. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Rodrigo Abdala Dartigues (desde la curul): Gracias. Para hacer una pregunta al orador, con todo respeto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Acepta la pregunta, diputado.

El diputado Abel Murrieta Gutiérrez: Sí, adelante.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Adelante, diputado.

El diputado Rodrigo Abdala Dartigues (desde la curul): Diputado, muchas gracias. Al decir que usted está a favor de aprobar esta iniciativa, entonces también se podría decir que estamos a favor. Mejor dicho, ¿que usted y su partido está a favor de que se pase por encima de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando ellos aprobaron un proceso con plazos determinados, y aún peor, está usted también a favor del procedimiento que se llevó a cabo en el Senado para la designación de los mismos cuando las comisiones no dictaminaron y fue la Junta de Coordinación Política quien eligió a los siete de cada una de las siete ternas?

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Adelante, diputado.

El diputado Abel Murrieta Gutiérrez: Si me permite terminar y contesto la pregunta al final o contesto la pregunta.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Como usted indique. Si puede concluye...

El diputado Abel Murrieta Gutiérrez: Termino y le contesto a Rodrigo con mucho gusto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Adelante.

El diputado Abel Murrieta Gutiérrez: No quiere decir que los hagamos probos y honestos por el término, pero hay que ponerle las condiciones, y la certeza de su decisión y los criterios judiciales ya basta de que cambien, hoy me aplican un criterio, cambian los magistrados y en la siguiente tenemos otro criterio. Es importante la certidumbre en cualquier disposición jurídica.

Por último, también no vengo a hacerle ningún favor a nadie. Estamos argumentando nuestras posiciones en favor de los que acabamos de decir. El Partido Revolucionario Institucional está a favor de la independencia, de la certidumbre y de la probidad y honestidad de los magistrados que se elijan sin tener nombre y apellido. Muchas gracias.

Y en cuanto a lo preguntado por Rodrigo Abdala, no hay ningún problema. No estoy en contra de lo que dicen; estoy modificando la ley, no la convocatoria. La ley se puede modificar, y para eso somos independientes y autónomos, no le hago caso ni al Senado ni a los magistrados, modifico la ley con el mejor criterio a favor de los mexicanos, Rodrigo, en favor de la independencia y de la honestidad, ahí sí me vas a encontrar a favor. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias diputado Murrieta Gutiérrez. Tiene el uso de la tribuna el diputado Guadalupe Acosta Naranjo, de Grupo Parlamentario del PRD, hasta por tres minutos, para hablar en contra.

El diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Compañeras y compañeros. El argumento aquí esgrimido por el diputado que antes ocupó la tribuna es absolutamente falso. Claro que nos estamos metiendo en las facultades de la Corte.

La reforma constitucional de 2007 y la reforma legal del 2008, lo que hizo fue que el Ejecutivo perdió la facultad de proponer las ternas y se le pasó al Poder Judicial.

El Poder Judicial, de acuerdo a la normatividad vigente hasta este momento, porque no se ha aprobado todavía esta norma, lanzó una convocatoria, examinó a un número muy amplio de ciudadanos que se inscribieron y determinó siete ternas, y las hizo las propuestas con cierta periodicidad. Esa periodicidad no la puso el Senado, esa la propuso la Corte de acuerdo a la ley; unos para tres, dos para seis y tres para nueve.

Nosotros estamos cambiando esos plazos sin intervención de la Corte, y esa era una facultad de la Corte, no es una facultad de esta Cámara. Por eso es, con todo respeto, falso absolutamente el argumento, tanto de la diputada como el de usted, y en eso cometemos un vicio que queríamos evitar, que era que los partidos políticos intervinieran en las propuestas de los nombres para dejarlo en el área del Poder Judicial.

Hoy nosotros, tomando esos nombres del Poder Judicial, estamos alternando los plazos. Eso es exactamente en contra de la certeza, la certeza era lo contrario, que la Corte es quien llevaba este procedimiento. Pero lo que es peor, compañeros, lo hacen después de que ya toman protesta. Si esta preocupación hubiese sido vigente lo debimos de haber hecho con mucha antelación.

El INE, compañeros, tiene también el mismo escalonamiento, tres para tres años, tres para seis y tres para nueve, ¿Por qué no se les ha ocurrido ahorita, una vez que tomaron protesta, darles a todos para nueve?

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Permítame, diputado. Permítame un segundo. Sonido en la curul del diputado Vidal. Adelante, diputado. ¿Con qué objeto?

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): Si me acepta una pregunta el orador.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Diputado.

El diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Claro. Con todo gusto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Adelante, diputado.

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): Gracias. Comparto y me queda claro su argumento en el sentido de que hay una violación, tanto a las facultades de la Corte como al principio de no beneficiar a una persona en particular, y mi pregunta es a qué responde esto. ¿Hay un acuerdo político, hay partido que quiere ser beneficiado?

Si se toma una decisión de esa naturaleza debe corresponder a alguna suerte de acuerdo político, que como usted bien decía el diseño tenía que ver con que fuera la Corte y no los partidos los que tomaran la decisión. Aquí estamos

nosotros tomando la decisión de que unos magistrados tengan una temporalidad mayor. Esto, en su opinión, ¿A qué tipo de acuerdo político corresponde y a quién podría beneficiar?

El diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Si me permite.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Adelante, diputado.

El diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Igual concluyo mi intervención y luego contesto esta y alguna otra pregunta.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Adelante.

El diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Lo que nosotros estamos poniendo, compañeros, en riesgo, es la credibilidad del órgano que va a calificar la elección presidencial. Al cambiar en el proyecto, en el transcurso de su nombramiento y su entrada de ejercicio a cuatro personas que se han visto beneficiados por el acuerdo de unos partidos políticos y ahora tienen un plazo mayor que el que tenían antes, el que estaba en la ley. Eso es muy delicado.

El Poder Judicial debe ser respetado en su plena autonomía e independencia. No puede ser que los partidos políticos estemos luchando para que el que me cae bien tenga más tiempo, porque no quedé satisfecho con que los hayan puesto en la terna de tres, o en la terna de seis. Esa exactamente lo que no se debería de hacer. Contesto, presidente. Perdón, ¿Qué tiempo tengo para contestar esta pregunta?

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Adelante, diputado.

El diputado Guadalupe Acosta Naranjo: No quiero entrar en un proceso de especulación exacerbado sobre los motivos que dieron origen a esta circunstancia. Puedo hacer, si quieren, una pequeñísima reseña de lo que han dicho los medios.

Al parecer un partido político no se vio satisfecho, porque en las ternas de nueve no estaban representados, sino solamente en las ternas de tres y en las ternas de seis. Eso, compañeros, motivó un reclamo airado que hicieron que cometiéramos todo este desaseo. Pero lo peor es que si esto es cierto, entonces los partidos políticos estamos reconociendo que tenemos correas de transmisión en el Poder Judi-

cial, que tiene que ser autónomo para calificar las elecciones y para darnos la certeza al conjunto de los ciudadanos. Eso es gravísimo. Además, que los demás partidos se presen para que eso suceda.

Es por eso que los ciudadanos afuera tienen una enorme preocupación y molestia con el sistema de partidos políticos, que pone por delante el sistema de cuotas y de intereses partidarios por encima de los intereses de la sociedad. Deberíamos de responder con honor en la Cámara de Diputados y decir: no, eso no es así. Pongamos en garantía la elección del 18, no la pongamos en riesgo, en verdad es una enorme responsabilidad, compañeras.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Acosta Naranjo. Tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, el diputado Juan Pablo Piña Kurczyn, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en pro.

El diputado Juan Pablo Piña Kurczyn: Con su venia, señor presidente. No estamos invadiendo la competencia de otro poder. La Corte propuso de esta manera el escalonamiento o qué candidatos a magistrados ocuparían durante cuánto tiempo sus cargos, porque la ley disponía que había esas opciones, no fue una decisión propia de la Corte, era una disposición de ley.

Es precisamente competencia del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos reformar las leyes, por lo tanto, al reformar aquí nosotros, junto con el Senado, la duración del cargo, estamos reformando una ley y eso es competencia estrictamente de la Cámara de Diputados y del Senado de la República.

¿Y por qué lo hacemos? Lo hacemos porque estamos atendiendo a varios principios que tienen que ver con la independencia y la autonomía del Poder Judicial de la Federación. En primer lugar, el principio de la estabilidad judicial. El segundo, el de la independencia, porque es muy interesante y es muy importante para la vida democrática de México contar con magistrados encargados de calificar las elecciones en todo el país, que sean de manera independiente y autónoma y no respondan a presiones de ningún tipo y que ellos se sientan con la estabilidad y la seguridad judicial que requiere la importante labor que tienen los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por otra parte, se fortalece el principio de especialización, para darles a los magistrados tiempo suficiente para generar, entre otras cosas, jurisprudencia, que le va a dar, y paso al siguiente principio que fortalecemos, la certeza jurídica a los justiciables.

Todos los que estamos aquí reunidos pasamos por un proceso electoral, ya sean los que tuvimos el grandísimo honor de competir en una elección de mayoría, como aquellos que son diputados por representación proporcional, todos pasamos por un proceso judicial y qué mejor saber que contamos con magistrados que tienen la experiencia y la estabilidad suficiente para tomar decisiones de manera autónoma e independiente.

Aquí lo que estamos haciendo de manera responsable, es darle precisamente a los justiciables y a todo México la certeza de que contamos con instituciones fuertes e independientes que van a velar por la vida democrática en beneficio de todos los mexicanos. Y por ese motivo es que llamo a que votemos a favor de este dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Juan Pablo Piña. Tiene el uso de la tribuna la diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en contra, hasta por tres minutos.

La diputada Ernestina Godoy Ramos: Con su venia, diputado presidente. Me sorprende el aplomo con el que los diputados del PRI y del PAN tratan de engañar al pueblo de México diciendo que esta reforma es buena, que va a apoyar a la democracia, que es constitucional y que es legal. Se necesita una dosis o de ignorancia o de cinismo. Creo que son las dos cosas.

La reforma que hoy se pretende aprobar es simple y llanamente el blindaje institucional y jurídico del sistema de complicidades que encarna el pacto contra México. Es un abuso contra los ciudadanos que vulnera las instituciones responsables de garantizar el respeto al voto público y la voluntad ciudadana.

Ni siquiera justifican o exponen las razones de esta decisión. Lo hacen porque quieren y porque pueden, para formalizar el cochupo que les permitió repartirse a los magistrados entre PAN, PRD y PRI.

Se trata de mantener el control del órgano del Poder Judicial responsable de impartir justicia electoral. Esto es inmoral, pero también es ilegal.

Esto así toda vez que es de conocimiento público que la convocatoria de la Corte, el registro de aspirantes, la depuración y comparecencia de postulantes, la definición de ternas, las comparecencias ante el Senado y la respectiva designación ya son etapas terminadas. En consecuencia, al haber producido sus efectos jurídicos el artículo que se pretende modificar, el dictamen propone algo que resulta ilegal y lógicamente imposible.

Desde el Senado y ahora en esta Cámara por la vía rápida, los partidos del pacto contra México pretenden aprobar una reforma que busca, respondiendo a intereses particulares de una cúpula, prorrogar el encargo de los integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral, que es la última instancia que calificará las elecciones del próximo año, y en especial las 30 elecciones concurrentes y la presidencial del 2018. La instancia de la cual depende la certeza y legitimidad en los resultados electorales.

Por falta de tiempo no voy a hablar de las personas que fueron ya electas en el Senado y su relación con los distintos partidos. No traten de engañar. A ellos, a esos que están nombrados por el Senado y que no estuvieron satisfechos está dirigida esta reforma. A la ilegítima negociación para la integración de la Sala Superior del Tribunal ahora le sumamos la burda e inconstitucional maniobra para ampliar el tiempo que durarán en el encargo los magistrados. Estos cambios constituyen un ataque contra todo sistema político y democrático del país.

Compañeras y compañeros, Morena no puede avalar esta reforma. Estamos obligados a votar en contra y a utilizar todos los recursos jurídicos para combatir la ocupación ilegal de las instituciones del Estado por parte de esta casa de partidos conservadores, de un sistema corrupto y caduco. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Ernestina Godoy. Tiene el uso de la tribuna la diputada Martha Sofia Tamayo Morales, del Grupo Parlamentario del PRI, para hablar en pro hasta por tres minutos.

La diputada Martha Sofia Tamayo Morales: Gracias, presidente. Con su venia. La Comisión Interamericana de

Derechos Humanos, el 5 de diciembre de 2013 aprobó un informe sobre el tema: garantías para la independencia de las y los operadores de justicia hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de derecho en las Américas.

Ahí, con meridiana claridad, se estableció que el objetivo específico era identificar las obligaciones de los Estados parte en la Organización de Estados Americanos para asegurar el acceso a la justicia a través de garantías que debían ofrecer a las y los operadores de justicia para una actuación independiente, ampliando la sistematización de los estándares de derecho internacional e identificando algunos obstáculos.

En el punto 83 lo dicen expresamente: la duración del nombramiento del cargo de un operador de justicia constituye un corolario de su independencia, un periodo de duración definido y suficiente permite al operador de justicia contar con la estabilidad necesaria para realizar con independencia y autonomía sus labores. Mandatos de corta duración debilita el sistema justicia y afecta la independencia y desarrollo profesional.

Eso es lo que el Grupo Parlamentario del PRI y este Congreso en su mayoría, estará aprobando. Lineamientos internacionales suscritos por México, en los cuales se habla de la duración en el cargo de los impartidores de justicia como medio para adquirir su independencia.

Una duración inferior no permite si quiera valorar el desempeño ni cumplir con estándares objetivos en la medición de los mismos. Por eso, es que aquí se pretexto que si violamos al Poder Judicial en su convocatoria. El Poder Judicial convocó conforme a la norma vigente en este momento, a este Poder le corresponde conforme a sus funciones y facultades expeditas en la ley, modificar los términos de la ley misma y aquí lo que estamos haciendo con base a esta convención y con base a lo manifestado ya por nuestra corte y también por este organismo internacional de Derechos Humanos, darle a los mexicanos a través de un órgano de justicia electoral, la independencia, la seguridad jurídica y la certidumbre que ocupamos en México.

Los que engañan son otros, es el temor que tienen al verse quizá desde ahorita desechados en la opinión popular y desde ahorita empiezan a descalificar lo que es un tribunal. No nada más fuerte, hoy, sino que a partir de ahora con esta duración será mucho más fuerte en beneficio de todos los mexicanos. Por su atención, gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Martha Sofía Tamayo. Tiene el uso de la tribuna, el diputado Jesús Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario del PRD, para hablar en contra, hasta por tres minutos.

El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán: Con su venia, señor presidente. Estamos ante la peor aberración legislativa en muchos años, de los cuales el PRI y el PAN serán responsables. Y luego se enojan porque ciertos personajes de la política mexicana mandan muy lejos sus instituciones, si desde su origen ustedes son los responsables de que eso suceda.

Compañeros, coincido totalmente, la reforma atenta contra los beneficios de la renovación escalonada y afectará la lógica de aprendizaje colectivo de la sala superior del tribunal electoral, pero lo más grave es que estamos afectando la credibilidad de los magistrados recién nombrados y atentando contra la legitimidad de esta sala superior. La reforma propuesta implica una invasión a las facultades que la Constitución confiere a nuestro tribunal constitucional.

Los Senadores, si consideraban pertinente modificar los plazos de estos cargos de magistrados, debieron realizarlo previamente a que iniciara el proceso de renovación pues éste, una vez que tomaron protesta los candidatos designados conforme a las bases de la convocatoria emitida por la Suprema Corte, ya había finalizado.

La minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o, las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación es a todas luces ilegal por decir lo menos, y facciosamente cuotista por parte de los partidos.

La iniciativa es inconstitucional ya que se pretende violar de inicio el procedimiento de designación establecido en la Constitución, además de que como lo han sostenido mis compañeros, viola el principio de separación de poderes, así como el artículo 13 constitucional.

No podemos cerrar los ojos o voltear la vista al clamor ciudadano, no podemos aprobar una reforma que es incorrecta. La ciudadanía se encuentra manifestando su rechazo total a este cambio. Lo que menos necesita la nueva integración de la sala superior, en la que destacan abogados con solvencia moral y técnica, es una reforma que refuerce la narrativa de que los senadores operaron bajo la lógica de cuotas y de cuates, por eso pedimos que los senadores y

diputados rechacen la iniciativa con que se pretende alterar el periodo de los magistrados recién nombrados.

El PRD, la fracción parlamentaria, se reservará su derecho al término del proceso legislativo de esta reforma, en solicitar una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte; pero el riesgo es mayor, también los propios concursantes en este proceso y que no fueron designados por el Senado, tiene a salvo sus derechos de impugnar ese desaseado proceso, lo que perjudicaría no solamente a los cuatro beneficiados, sino a los siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Valencia Guzmán. Tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, para hablar en contra, el diputado Alfredo Basurto Román, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Alfredo Basurto Román: “Malditos los hombres que con sus palabras defienden al pueblo pero que con sus hechos lo traicionan”. Emiliano Zapata. Buenas tardes, compañeros diputados; con su permiso, señor presidente. La minuta que hoy se nos presenta al vapor, viola bastantes principios constitucionales y garantías. Una disculpa a la comunidad jurídica de México, a los abogados, a los doctos en la materia, porque de seguro, compañeros, estamos siendo criticados. Lo que hoy se va a votar por esa soberanía a excepción de la fracción de Morena, y veo del PRD, es llevar a la inquisición a la Constitución Política de los mexicanos, compañeros.

De entrada se violenta el artículo 13 constitucional. Enseguida, compañeros, viola también este decreto una de las garantías que el constituyente revolucionario de 1917 estableció en nuestra Carta Magna como uno de los principios más fundamentales y que sirvieron de base y cimientos para la democracia y la Constitución de los mexicanos, que es el principio de legalidad, compañeros, estableciéndose en el artículo 14 y 16 constitucional.

Pero miren, se ha discutido mucho y con la atención que se le pretende dar al tribunal electoral: imparcialidad, certeza jurídica, y yo pregunto, compañeros, entonces los actos del pasado por ende aceptan que fueron violatorios de la soberanía y de la democracia del país.

Y por ejemplo, cito un caso de Zacatecas, donde a Morena se nos quitó la capital por parte del PRI. Y miren, compa-

ñeros, lo cito porque vienen los premios, el magistrado de la Sala Regional de Nuevo León, con sede en Monterrey, Reyes Rodríguez Mondragón tenía ya la resolución con el resolutivo donde confirmaba el triunfo de la compañera maestra Soledad Luévano, pero recibí una llamada de Gobernación y de Los Pinos, donde le decía: oye, no te gustaría participar en la terna para ser magistrado de la Sala Superior, y cambió de la noche a la mañana el resolutivo y nos quitan la capital de Zacatecas, compañero.

Entonces quiere decir que aceptan, el PRI y el PAN, que los actos que venían realizando el Tribunal Electoral eran violatorios de la democracia del país, está más claro, compañeros. Aquí no se está discutiendo, que quede claro también, el tiempo del que duren los magistrados, podrán durar en su cargo 10, 9, hasta 20 años, no compañeros, lo que estamos cuestionando es el acto que viene viciado de inicio.

La Suprema Corte estableció un procedimiento interno administrativo para hacer las encuestas, hacer las entrevistas de los aspirantes a ser magistrados de la Sala Superior, pero para blindar al Ejecutivo, el Senado –muy astutamente– reforma y mete una iniciativa a posteriori, cuando ya se había tomado la protesta a los magistrados que fue el 20 de octubre, la misma es la que se está cuestionando compañeros, que no puede ser después, cuando el magistrado ya tomó protesta para el cargo que iba a desempeñar, y después, por obra de magia, se le da un término para que se amplíe en su periodo y es ahí donde vienen las violaciones...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Concluya diputado...

El diputado Alfredo Basurto Román: ...a los principios que he citado. Compañero, no cometamos una aberración jurídica y política que va en contra de la democracia del país, razonen y no seamos más empleados y oficialía de partes del Senado, compañeros...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Concluya, diputado.

El diputado Alfredo Basurto Román: No violamos la Constitución, compañeros, razonen su voto, iremos en contra a este proyecto que viene viciado y viene violatorio de la Constitución. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Basurto Román.

Para hablar en pro hasta por tres minutos, tiene el uso de la tribuna el diputado Ricardo Ramírez... Permítame. Sonido, le pido al personal de apoyo de la Mesa Directiva, estén atentos por favor a las solicitudes de uso de la palabra de las compañeras diputadas y diputados. Adelante, diputada.

La diputada Araceli Damián González (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Para solicitar a los presidentes de comisión o de subcomisión que hayan acordado tener reuniones ahorita en este momento, a partir de las 4 de la tarde en adelante, las suspendan porque creo que es muy importante la discusión y todo el pleno debe de estar aquí presente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se toma nota de su petición, diputada. Gracias, diputado. Tiene el uso de la tribuna para hablar en pro hasta por tres minutos, el diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Ricardo Ramírez Nieto: Gracias, señor presidente. Con su venia. Compañeras y compañeros diputados, voy a comenzar por utilizar los propios términos que han venido haciendo uso aquellos diputados que se oponen al presente dictamen.

Lo que sí resulta una verdadera aberración jurídica es la postura de ignorancia que asumen quienes están en contra del presente dictamen, cuando señalan por ejemplo que se viola el artículo 14 constitucional, que establece la prohibición de aplicar retroactivamente la ley.

Al respecto, basta con decirles que dicho precepto que señala que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, implica que en el caso estudio es procedente que cuando no hay ningún perjuicio, se puede aplicar en beneficio. Por tanto, ninguna violación constitucional se da a ese precepto.

Otro yero más en que incurre la postura de quienes se oponen, es cuando señalan que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es la única facultada para establecer los plazos de duración de los cargos de los magistrados del Tribunal Electoral. Nada más alejado de la realidad que esa situación. El plazo lo señala el propio Reglamento del Senado de la República. Es facultad exclusiva del Senado de la República, y haberlo establecido así en la convocatoria por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido aceptado ese yerro.

Nunca han dicho quienes se oponen al dictamen en qué se benefician los nombramientos y la duración del cargo que se está realizando por parte de los magistrados.

La estabilidad en el cargo es, sin duda, una de las más importantes garantías constitucionales de la función jurisdiccional, cuyos destinatarios no son los propios magistrados o jueces, sino quienes acuden ante ellos en reclamo del respeto a sus derechos.

Ciertamente la estabilidad en el cargo permite al resolutor atender el asunto con imparcialidad, independencia y objetividad. En tanto, su nombramiento está sujeto a un término razonable, que le permite sustraerse de las consecuencias e influencia política de sus fallos.

De ahí que una reforma, como la que aquí se postula, sin duda va en aras de tal garantía constitucional de la función judicial, ya que aleja el plazo de la culminación del nombramiento del proceso electoral de 2018, lo cual sitúa el término del nombramiento en un periodo donde lo decidido en los juicios instaurados en torno al proceso de elección presidencial queda fuera de su influencia.

Además, la prolongación en el nombramiento concede a la actual integración del tribunal arribar a criterios uniformes y coherentes y, sin duda, en un mejor oficio jurisdiccional, ya que la experiencia indica que la colegiación con integraciones por plazos prolongados conlleva siempre en una maduración de posturas y depuración de criterios que dotan a los justiciables de una mayor seguridad jurídica y al órgano de una mayor calidad jurídica y credibilidad, lo cual dota a sus decisiones no solo de fuerza jurídica, sino de la fuerza convictiva derivada de la solidez de los argumentos sustentados en largos años de experiencia y ejercicio de la función. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Ramírez Nieto. Esta Presidencia informa que se han recibido propuestas de modificación, tanto a las disposiciones transitorias como al decreto.

En tal sentido, tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, el diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar propuesta de modificación al Cuarto transitorio de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El diputado Omar Ortega Álvarez: Con la venia de la Presidencia. Compañeros legisladores, fíjense lo interesan-

te de este debate, estamos discutiendo sobre la nada jurídica, en este momento el artículo transitorio que se trata de modificar ya dejó de tener eficacia jurídica, porque resulta que una ley está constituida por dos elementos, por las disposiciones permanentes, que son las que le dan vigencia a las leyes, y las transitorias, que permiten de manera clara que una disposición puedan avanzar hasta el momento que esta se constituye en una situación que permite que se vea superada esa disposición jurídica, y hoy es el caso que nos trae aquí.

Este es un hecho consumado, de manera clara ya se consumó y ya no hay materia de discusión o de aprobación. Ya hay una disposición que hace que siete magistrados duren en su encargo tres, seis y nueve años, y ese es el tema de manera clara jurídica.

También se viola el artículo 13 constitucional, que habla de que ninguna ley podrá ser privativa. Es decir, aquí estamos beneficiando solamente a un grupo de personas, siete magistrados, y también ya no hay retroactividad de la ley, porque de una manera u otra tampoco esta puede ser en beneficio de algunas personas, sino de todas las personas.

Pero lo más delicado de todo, ya no es el tema jurídico, ya no es el tema legal, es el tema político. Óiganlo bien, señores legisladores, están haciendo en este momento magistrados que de cierta manera están viciados de origen, el órgano superior, el último que va a determinar quién será o podrá incidir en quién será el próximo presidente de la república, está viciado de origen, y políticamente es incorrecto que este órgano o esta institución tan importante no tenga la legitimidad ni la validez, porque ustedes están determinando dotarlos de unos años más en el ejercicio de sus funciones.

Hoy es lo que venimos a proponer con ustedes con toda claridad, que no haya modificación al artículo transitorio que ya dejó de existir, que ya es la nada jurídica, que ya es un acto consumado. Legisladores, hagamos las cosas bien. Hoy es la oportunidad. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Ortega Álvarez.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Ortega Álvarez.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha.

Tiene el uso de la tribuna, para presentar propuesta de modificación al artículo cuarto transitorio de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y al artículo primero y segundo transitorios del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el diputado Juan Romero Tenorio, hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con venia de la Mesa Directiva. Primero solicito a la Mesa Directiva publique las razones por las cuales presento la reserva en el Diario de Debates, para que se consulten los razonamientos jurídicos de por qué Morena vota en contra este dictamen. Y para el diputado que defendió el dictamen en la última exposición, no es en el Reglamento de la Cámara de Senadores donde está el término. El término para designar a los magistrados está en el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica que se pretende reformar con lo que hoy se presenta.

La propuesta es eliminar la modificación que se presenta al artículo cuarto transitorio y a los transitorios correspondientes, porque estamos ante un hecho de ilegalidad, de inconstitucionalidad.

El proceso de designación de los magistrados de la Sala Superior siguió una ruta legal establecida en el marco de la reforma de 2007, reforma al Poder Judicial de la Federación donde establece cómo se integra la Sala Superior del Tribunal Electoral.

El artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina el procedimiento de escalamiento de las posiciones: 9, 6 y 3 años, mismos que cumplieron sus efectos el 20 de octubre de este año, al ser designados por la Cámara de Senadores a partir de las 7 ternas que remitió el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación le ha dado certeza a cada uno de sus actos a través de las diferentes publicaciones en el Diario Oficial de la Federación. Voy a citar algunas: el 5 de julio de 2016 publicó la convocatoria. En el considerando sexto señala los plazos para los cuales se convoca a los ciudadanos que deseen participar en este proceso.

Publica el 5 de agosto –Diario Oficial de la Federación– la lista que considera pertinente para ser presentada al pleno de la Cámara de Senadores, en función que determina el artículo 99. Suprema Corte de Justicia propone; Cámara de Senadores aprueba. Esto llega a una certeza jurídica cuando el 20 de octubre la Cámara de Senadores aprueba a los 7 magistrados por 9, 6 y 3 años. Concluye la vida del transitorio, del cuarto transitorio objeto de este dictamen.

La Corte dio certeza al procedimiento, hay hechos de derecho que están vigentes. Tenemos siete magistrados designados que ya tomaron protesta. El hecho de que mañana tomen posesión del cargo o entren en funciones no implica que dé vigencia retroactiva la disposición transitoria que ya no tiene validez. Estamos en una aberración jurídica, pretendiendo reformar una norma jurídica que no tiene validez, puesto que los supuestos que preveía se cumplieron formalmente.

En el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo al artículo 2o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas de los estados, se publican los acuerdos que son obligatorios para su observancia general. La Corte cumplió cabalmente cada uno de los pasos, la Cámara de Senadores cumplió al designar y tomar protesta a los siete magistrados. La aberración jurídica empieza con una iniciativa presentada el 25 de octubre, que pretende modificar un transitorio inexistente.

Atentamos contra el principio de certeza y seguridad jurídica, sí. Se violenta el artículo 14 constitucional. Se violenta el artículo 99 constitucional al violentar el derecho que tiene la Suprema Corte de hacer propuestas que deberá presentar en los siguientes tres años para modificar a los dos magistrados designados por tres años.

Se violenta la Constitución, ¿principio de seguridad y certeza jurídica? Claro que sí, porque a esta convocatoria acudieron 134 ciudadanos, de los cuales la propia corte declaró que eran viables 130, de esos 130 determinó 21 óptimos para presentarlos a la corte. Cualquiera de estos ciudadanos

que participó en el proceso puede impugnar esta ley por inconstitucional, porque está violando plazos constitucionales, plazos legales establecidos previamente.

En forma artificial queremos modificar un transitorio para modificar plazos establecidos con certeza y legalidad. En forma artificial queremos ampliar plazos a magistrados de tres y seis años, que no cumplen con las expectativas de los grupos parlamentarios que apoyan la iniciativa. Revisen quién propone la iniciativa de reforma en el Senado: PRI, PAN, PRD, Partido Verde. Son los que no están conformes con los plazos de sus magistrados. Son los que quieren tener certeza tanto para reducir multas que imponga el INE o para modificar resoluciones que afecten a sus candidatos o a sus partidos políticos.

Ahora de esta forma se juega a la legalidad, por condicionamientos políticos. Es un premio que se da a magistrados de dos y seis años, ampliándoles su periodo en forma graciosa y en contra de la voluntad y de la legalidad que estableció la corte al acatar la ley. Es cuanto, señor presidente.

«Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura.— Presente.

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presento los fundamentos y en razonamientos de las reservas presentadas al artículo Cuarto y las Disposiciones Transitorias al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º DE JULIO DEL AÑO 2008, con la siguiente:

Violaciones en el proceso legislativo.

1.- El dictamen que se presenta, cuyo trámite urgente aprobado por este pleno, resulta violatorio al proceso legislativo contenido en los artículos 72 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 20, 22, 23 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 59, 60, 61,62, párrafo II, 63, 64, 76, 80 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

(...)

F. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

ARTICULO 3o.

1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

ARTICULO 20.

1. La Mesa Directiva conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley.

2. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno de la Cámara;

b) Realizar la interpretación de las normas de esta ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión;

c) Formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

d) Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas o minutas con carácter preferente para su discusión y votación, en el caso de que la comisión o comisiones no formulen el dictamen respectivo dentro del plazo de treinta días naturales;

e) Determinar durante las sesiones las formas que pueden adaptarse en los debates, discusiones y deliberaciones, tomando en cuenta las propuestas de los grupos parlamentarios;

f) Cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación;

g) (...)

ARTICULO 22.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo.

2. (...)

3. El Presidente, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y de los Grupos Parlamentarios, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales de la Cámara; asimismo, hará prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo.

4. El Presidente responderá sólo ante el Pleno cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.

ARTICULO 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

f) Dar curso a los asuntos y negocios en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara;

Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo 1.

1. El presente Reglamento tendrá por objeto normar la actividad parlamentaria en la Cámara de Diputados, así como establecer los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento.

2. Lo no previsto en este Reglamento se ajustará a las disposiciones complementarias que sean aprobadas por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Artículo 59.

1. La Mesa Directiva integrará el proyecto del Orden del día de las sesiones que dará a conocer al Pleno con las propuestas que reciba oportunamente de la Junta, los dictámenes y resoluciones que le turnen las comisiones, así como los asuntos que reciba de la Cámara de Senadores, los otros dos Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados, los poderes locales de la Ciudad de México, los Municipios y los organismos públicos o en su caso, de los particulares.

2. Cuando la Junta remita los asuntos a la Mesa Directiva, señalará los nombres de los diputados o diputadas que intervendrán en tribuna.

3. Tendrán prioridad aquellos asuntos que impliquen un mayor interés público y los que por término constitucional, legal o reglamentario, requieran discusión y votación inmediata en el Pleno.

Artículo 60.

1. El Presidente mandará publicar el Orden del día en la Gaceta vía electrónica, a más tardar a las 22:00 horas del día anterior de cada Sesión.

2. *Previo al inicio de cada Sesión, será distribuida de forma electrónica y a solicitud, en forma impresa.*

3. *El Orden del día se proyectará durante las sesiones, en las pantallas electrónicas dispuestas en el Recinto para tal efecto. La proyección deberá actualizarse, cada vez que el Pleno acuerde la modificación del Orden del día.*

Artículo 61.

1. *En la publicación del Orden del día se deberán distinguir los asuntos que requieran discusión y votación, de aquellos que sean de carácter informativo.*

2.- Este pleno de la Cámara de Diputados, no tiene poderes plenipotenciarios; está obligado a observar, en el Dictamen que se presenta, lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y su propio Reglamento.

La constitucionalidad y legalidad en los acuerdos y resoluciones de esta Cámara de Diputados, no pueden estar subordinados a intereses políticos; se trata de temas de trascendencia nacional que afecta principios de constitucionalidad y legalidad en la aprobación de leyes.

3.- El dictamen que se propone con la autorización del pleno es violatoria del proceso legislativo, es particular si se consideran los siguientes antecedentes:

1.- El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación DECRETO que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo 41, Fracción VI, se determinó:

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

En el artículo 99, que se reforma, se determina en el párrafo once, lo siguiente:

Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

En el artículo QUINTO TRANSITORIO del Decreto señalado, se dispone lo siguiente:

Artículo Quinto. Para los efectos de la renovación escalonada de los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 99 de esta Constitución, se estará a lo que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II.- El 1º de julio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Mismo que en su artículo 187 determinó lo siguiente:

Artículo 187.- La Sala Superior se integrará por siete magistrados electorales y tendrá su sede en el Distrito Federal. Bastará la presencia de cuatro magistrados para que pueda sesionar válidamente y sus resoluciones se tomarán por unanimidad, mayoría calificada en los casos expresamente señalados en las leyes o mayoría simple de sus integrantes.

Los magistrados durarán en su encargo nueve años improrrogables; su elección será escalonada.

En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo magistrado quien durará en su cargo por el tiempo restante al del nombramiento original. En este caso, mientras se hace la elección respectiva, la ausencia

será suplida por el magistrado de Sala Regional con mayor antigüedad, o, en su caso, de mayor edad, si existen asuntos de urgente atención.

La ausencia temporal de un magistrado electoral, que no exceda de treinta días, será cubierta por el magistrado de Sala Regional con mayor antigüedad, o, en su caso, de mayor edad. Para tal efecto, el presidente de la Sala Superior formulará el requerimiento y la propuesta correspondientes, mismos que someterá a la decisión del Pleno de la Propia Sala.

(...)

En las disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo Cuarto, se determinó, la forma del escalonamiento, para la integración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Artículo Cuarto.- Para efectos del escalonamiento en la elección de los magistrados de la Sala Superior establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo siguiente:

I. Antes del 20 de abril de 2015, la Cámara de Senadores elegirá al magistrado electoral de la Sala Superior que sustituya al magistrado cuyo mandato concluye en la fecha antes citada; el electo lo será para un periodo que concluirá el 4 de noviembre de 2016.

II. A más tardar el 30 de octubre de 2016, la Cámara de Senadores elegirá a siete nuevos magistrados electorales de la Sala Superior que iniciarán su mandato el 4 de noviembre de 2016; dos de ellos concluirán su mandato el 31 de octubre de 2019, dos más el 31 de octubre de 2022 y los tres restantes el 31 de octubre de 2025. Al aprobar los nombramientos el Senado deberá señalar el periodo de mandato que corresponde a cada magistrado. Todos aquellos que hayan desempeñado el cargo de magistrado electoral no podrán ser reelectos.

III.- El 05 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el ACUERDO número 6/2016, de cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que **se determina el procedimiento para integrar las ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Con-**

greso de la Unión, para la designación de siete Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ocuparán el cargo a partir del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

En los CONSIDERANDOS, Quinto, Sexto y Séptimo, precisa los periodos para los cuales se designarán los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismos que se vinculan con el artículo CUARTO TRANSITORIO señalado en el numeral anterior, los que se citan textualmente:

QUINTO. En términos de lo previsto en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante las ausencias definitivas de los Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte aprobará por mayoría simple de los presentes, en sesión pública, la propuesta que en terna propondrá a la Cámara de Senadores o, en su caso, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y el Presidente de este Alto Tribunal remitirá a la propia Cámara las propuestas respectivas en **una terna para cada uno de los cargos a elegir de Magistrado para la Sala Superior del mencionado Tribunal Electoral;**

SEXTO. El primero de julio de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cuyo artículo Cuarto Transitorio, **se prevé que para efectos del escalonamiento en la elección de los magistrados de la Sala Superior establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** se estará a lo siguiente: “I. Antes del 20 de abril de 2015, la Cámara de Senadores elegirá al magistrado electoral de la Sala Superior que sustituya al magistrado cuyo mandato concluye en la fecha antes citada; el electo lo será para un periodo que concluirá el 4 de noviembre de 2016; II. A más tardar el 30 de octubre de 2016, la Cámara de Senadores elegirá a siete nuevos magistrados electorales de la Sala Superior que iniciarán su mandato el 4 de noviembre de 2016; dos de ellos concluirán su mandato el 31 de octubre de 2019, dos más el 31 de octubre de 2022 y los tres restantes el 31 de octubre de 2025. Al aprobar los nombramientos el Senado deberá señalar el periodo de mandato que corresponde a

cada magistrado. Todos aquellos que hayan desempeñado el cargo de magistrado electoral no podrán ser reelectos.”, y

SÉPTIMO. En tal virtud este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe establecer las bases que permitan proponer al Senado de la República las ternas para la designación de los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **que ocuparán el cargo del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019 (dos), al 31 de octubre de 2022 (dos) y al 31 de octubre de 2025 (tres).**

IV.- El 05 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LISTA aprobada en la sesión celebrada el jueves cuatro de agosto de dos mil dieciséis, de aspirantes que cumplen los requisitos previstos en el punto primero del Acuerdo número 6/2016, de cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar las ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de **siete Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ocuparán el cargo a partir del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.**

V.- El 02 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación TERNAS aprobadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública solemne el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, en términos de lo establecido en el Acuerdo General Plenario 6/2016, de cuatro de julio de dos mil dieciséis, en el que se determina el procedimiento para integrar las ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de siete Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ocuparán el cargo a partir del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

VI.- El 20 de octubre el pleno del Senado de la República, designó a los siete Magistrados que integrarán la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la siguiente duración en sus cargos:

- José Luis Vargas Valdez, por un periodo de tres años en el cargo, al 31 de octubre de 2019;
- Indalfer Infante Gonzales, por un periodo de tres años en el cargo, al 31 de octubre de 2019;

- Felipe Alfredo Fuentes Barrera, por un periodo de seis años en el cargo, al 31 de octubre de 2022;

- Reyes Rodríguez Mondragón, por un periodo de seis años en el cargo, al 31 de octubre de 2022;

- Felipe de La Mata Pizaña, por un periodo de nueve años en el cargo, al 31 de octubre de 2025;

- Mónica Aralí Soto Fregoso, por un periodo de nueve años en el cargo, al 31 de octubre de 2025; y

- Janine Madeline Otálora Malassis, por un periodo de nueve años en el cargo, al 31 de octubre de 2025.

VII.- El 25 de octubre de 2016, los Senadores Emilio Gamboa Patrón, Fernando Herrera Ávila, Luis Miguel Gerónimo Barbosa, Carlos Alberto Puente Salas, Fernando Yunes Márquez y las Senadoras Ivonne Liliana Álvarez García y Angélica de la Peña Gómez, presentaron ante el Pleno del Senado de la República una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Cuarto de las disposiciones transitorias del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1° de Julio de 2008. 2. En la misma fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Colegisladora turnó dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Justicia, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen correspondiente.

VIII.- El 27 de octubre de 2016, en su Pleno el Senado aprueba el proyecto de dictamen respectivo, remitiendo la Minuta correspondiente a la Mesa Directiva de esta Soberanía.

Artículo Cuarto.-...

Los siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos por la Cámara de Senadores el 20 de octubre de 2016 y cuyo mandato inicia el 4 de noviembre del mismo año, desempeñarán su encargo conforme a lo siguiente:

- a) Los dos Magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2023;

b) Los dos Magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2022, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2024, y

c) Los tres Magistrados restantes, ejercerán su encargo en los mismos términos de la elección realizada por la Cámara de Senadores, en el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2025.

IX.- El mismo 27 de octubre de 2016, recibió en la Comisión de Justicia de ésta Cámara, formalmente la Minuta para su dictaminación correspondiente.

X.- El día 03 de noviembre la Comisión de Justicia aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º DE JULIO DEL AÑO 2008.

XI.- En el punto II. CONTENIDO DE LA MINUTA, del Dictamen que se presenta a este pleno se expone lo siguiente:

La Colegisladora señala que, dicha Minuta **tiene por objeto reformar el artículo Cuarto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2008, en específico lo relativo a la duración de los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

4.- Invalidez del ARTICULO CUARTO TRANSITORIO para ser objeto de reforma en el Dictamen que se presenta.

El artículo CUARTO TRANSITORIO, es una disposición normativa de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada el 1º de julio de 2008 en el Diario Oficial, cuya vigencia transcurrió del 02 de julio de 2008 al 30

de octubre de 2016. Esto de conformidad con el artículo TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La vigencia de una norma transitoria se determina por la producción de sus efectos. Atendiendo a los principios de legalidad y de seguridad jurídica, contenidos en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la vigencia del artículo CUARTO TRANSITORIO -objeto del Dictamen que nos ocupa- se limita a la actualización de sus efectos, esto es, el día veinte de octubre de dos mil dieciséis, fecha en la que la Cámara de Senadores designó a los magistrados de la Sala Superior por un plazo de nueve, seis y tres años.

Al producirse los efectos legales que determina dicha norma TRANSITORIA, esto es, designar a los Magistrados que integrarán la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ocuparán el cargo del 4 de noviembre del 2016 al 31 de octubre de 2019 (dos), al 31 de octubre de 2022 (dos) y al 31 de octubre de 2025 (tres), a partir de las propuestas que en uso de sus atribuciones presentó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en pleno ejercicio de la atribución que se determina en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El uso inconstitucional e ilegal del artículo CUARTO TRANSITORIO, con el objeto de ampliar el plazo para los cargos de magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación designados el 20 de octubre de 2016, atenta contra la certeza y seguridad jurídica de los actos de la Suprema Corte de Justicia en el cumplimiento del mandato derivado de dicha disposición.

5.- Violaciones de la Cámara de Diputados.

El Poder Legislativo en ejercicio de su facultad reformadora de la Ley no puede violentar la constitucionalidad y legalidad en la designación de magistrados realizada por la Cámara de Senadores el 20 de octubre de 2016. Violenta lo dispuesto en el artículo 72 Inciso F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar:

F. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán **los mismos trámites establecidos para su formación.**

Es el caso particular, que a partir de la propuesta de una reforma al artículo CUARTO TRANSITORIO, derogado por la actualización del supuesto normativo que justificaba su naturaleza transitoria.

La iniciativa presentada el 25 de octubre de 2016, por Senadores de diversos grupos parlamentarios, gira en torno a modificar una norma transitoria que no es vigente, para efecto de modificar el plazo por el cual se designan en forma escalonada a los 7 magistrados que integrarán la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por parte de la Cámara de Senadores el día 20 de octubre de 2016.

Magistrados designados que tomaron protesta del cargo el mismo 20 de octubre de 2016, siendo los siguientes:

Felipe de la Mata Pizaña, magistrado de la Sala Regional Especializada; Mónica Aralí Soto Frago, magistrada de la sala regional de Guadalajara y a Janine Otálora Malassis, con carrera en el Tribunal Electoral, quienes ocuparán el cargo por **9 años** y podrá calificar dos elecciones presidenciales.

Para seis años fueron designados Felipe Fuentes Barrera, magistrado de Circuito y personaje cercano al Consejero Jurídico de la Presidencia, Humberto Castillejos y Reyes Rodríguez Mondragón, cercano al senador del PAN, Roberto Gil Zuarth. LESLIE-PEREZ-MAGISTRADOS-

En tanto para ocupar el cargo por tres años quedaron José Luis Vargas quien fue titular de la Fepade e Indalfer Infante González, magistrado de circuito y fue una propuesta del PRD.

El plazo legal para la designación de los magistrados feneció el veinte de octubre de 2016, fecha en la que se actualizó el supuesto normativo previsto en el ARTICULO CUARTO TRANSITORIO, esto es, al producir los efectos en ella determinada, se cumplen los fines de su existencia en el sistema normativo Mexicanos.

El artículo 2 de la Ley

ARTÍCULO 2o.- El Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación

en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

ARTÍCULO 3o.- Serán materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

I.- Las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión;

II.- Los decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal que sean de interés general;

III.- Los acuerdos, circulares y órdenes de las Dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general;

IV.- Los Tratados celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos;

V.- Los acuerdos de interés general emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

VI.- Los actos y resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el Periódico Oficial;

(...)

Hasta la fecha en que se designan y toma de protestas de los magistrados de las propuestas presentadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se cumple el objeto del Artículo CUARTO TRANSITORIO, y se crearon situaciones de derecho que no pueden ser modificadas por la reforma a dicha disposición, puesto que la misma delimita la forma y el tiempo del nombramiento escalonado que determina la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, permitiendo con ello la aplicación del artículo 99 Constitucional reformado en 2007.

Atentamente

México, D.F., a 3 de Noviembre de 2016.— Diputado Juan Romero Tenorio (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Romero Tenorio. Consulte la Secretaría a la asamblea, si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por el diputado Romero Tenorio.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados

que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:

Se desechan. Tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, el diputado Vidal Llerenas Morales, para presentar propuesta de modificación al cuarto transitorio de las Disposiciones Transitorias, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Esta Presidencia, saluda a directores de las normales de Cuautla y Amilcingo, y líderes de Tetelcingo en Morelos. Bienvenidos, bienvenidas.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Con el permiso del diputado presidente. Si el tema es que se tiene que dar más tiempo a los magistrados, cosa que ha sido bonito hacerlo antes que tomaran protesta, entonces por qué no cambiar la ley y que los próximos magistrados, no los que tomaron protesta hace unos días, pues sean los que puedan tener un periodo más amplio. Eso sí daría certeza.

Es verdaderamente absurdo decir que se va a abonar a la certeza cambiando el plazo de magistrados que ya tomaron protesta. Es verdaderamente ridículo debatir en estos tiempos. Cuando uno cambia el plazo de alguien ya electo reduce la certeza, no la incrementa, es elemental.

Creo que esto –insisto– es un muy mal augurio hacia lo que vienen los próximos días que es un sistema nacional de combate a la corrupción, que si tomamos en cuenta hoy la posición de los partidos y lo que quieran hacer, pues va a ser un sistema capturado con cuotas en donde se va a querer comprar impunidad, impunidad electoral como la que hoy se quiere comprar al ampliar el plazo a los magistrados y con esto darle la vuelta a la decisión que se tomó en su momento de que fuera la Corte la que decidiera cuánto duraban los magistrados, la que decidiera quiénes son los magistrados.

Con lo que estamos haciendo hoy estamos decidiendo que unos magistrados van a tener más tiempo que otros y eso es un intento de comprar impunidad para seguir haciendo en las elecciones el tipo de trampas que se hacen sin ninguna consecuencia. ¿Dónde están las multas, dónde están las consecuencias de todo lo que el Partido Verde ha hecho en este país y que hoy acompaña este dictamen?

Creo que es un mal augurio para una democracia mexicana que no entiende que además del cambio institucional se requiere que los actores se comprometan con el espíritu de este cambio.

La reforma pasada significaba que no fueran los partidos ni fuéramos los legisladores los que decidiéramos quiénes y cómo iban a calificar la elecciones. ¿Cómo estarían los arreglos, de qué tamaño fue el acuerdo para que se ponga en riesgo la credibilidad de la próxima elección presidencial simplemente por querer ampliar el mandato de magistrados a modo?

Eso es lo que valoran la democracia mexicana, eso es lo que se pone en riesgo, simplemente por un capricho, simplemente por un acuerdo político que tiene que ver con impunidad, con querer ganar las elecciones haciendo trampa. Así no vamos a acabar con la corrupción así no vamos a tener instituciones creíbles, así no vamos a tener un país mejor. Un país mejor requiere de diputados comprometidos con la ley, requiere de diputados comprometidos con el espíritu de que sean ciudadanos independientes los que califiquen las elecciones, no los que nosotros queremos por estar de acuerdo con el proyecto político y porque nos van a ofrecer impunidad.

Señores, estamos ante un momento muy grave en la historia del país. No podemos jugar con este tipo de temas, no podemos jugar ante un capricho de un acuerdo de unos señores, pongan en riesgo toda la elección presidencial. Gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:

Gracias, diputado Llerenas Morales. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Vidal Llerenas Morales.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:

En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:

Se desecha.

Tiene el uso de la tribuna, para presentar propuesta de modificación al cuarto transitorio de las disposiciones transi-

torias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y el primero y segundo transitorios del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y la del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Ariadna Montiel Reyes: Con su venia, presidente. La reserva que presentamos en esta tribuna tiene que ver con hacer las cosas bien y dejar de lado la modificación y mantener la redacción actual.

Aquí hay que decir que se ha venido a argumentar que ampliar el período a los magistrados generará una mejor estabilidad al sistema judicial y que perfeccionará la calidad de las resoluciones de los magistrados.

Nada más falso que eso, lo que estamos diciendo con eso es que la Suprema Corte no escogió bien, pero además, aquí hay que decirlo porque la diputada del PRI que nos ha antecedido en sus intervenciones, defendiendo este proyecto, dice que hay que considerar la condición de la opinión de los mexicanos porque las encuestas, hay una opinión sobre cómo se está gobernando, y lo que hay detrás de este acuerdo es querer manipular la elección presidencial del 2018.

Y lo que sí decimos que pasa en esas encuestas, es que dos de cada diez mexicanos sí aprueban el gobierno de Peña Nieto, pero ocho no, y el que va arriba en las encuestas en López Obrador.

Y esta, esta modificación de ley tiene una dedicatoria para el presidente nacional de Morena. Lo tenemos claro, por qué se dan cuenta hasta ahorita, después de que esta modificación se hizo en 2008, que habría que ampliar el período de los magistrados.

¿Por qué después de ocho años caemos en cuenta de que sería mejor ampliarlo? Pero además generando un problema a la conclusión del período de estos magistrados. El diseño original tiene el escalonamiento cada tres años, 2019, 2022 y 2025, y ahora, al final del proceso de estos magistrados, el escalonamiento va a ser uno en el 2023, otro en el 2024 y otro en el 2025.

No nos quieran engañar, al final se va a hacer el ratón loco con los magistrados porque cada año vamos a cambiar tirando el discurso que están diciendo ustedes, que entre más

tiempo mejor para los magistrados. Hay que dejarlo claro, lo que está sucediendo hoy en esta sesión.

Lo que pasó fue que una fuerza política negoció mal y al que mandaron a negociar se equivocó, y como ya no había manera de enmendar entonces ahogar al Legislativo para componer sus contubernios allá en lo oscuro. Y que no nos digan que el PRI y el PAN no conforman la mafia del poder y los que les ayudan del PRD, porque saben qué, aquí queda más que claro porque están teniendo un acuerdo no para una elección presidencial, sino para dos, para 2018 y para 2024.

Eso tiene que quedarle claro a la gente que nos ve por el Canal del Congreso. Lo que venimos a decirles aquí es que nosotros vamos a salir a denunciar. Ya se ha dicho, Morena va a presentar el recurso de inconstitucionalidad.

El escalonamiento que ustedes están planteando es una mala negociación en un tiempo incorrecto. ¿Por qué no hacer esta modificación antes de la definición de los nombres de los magistrados? Y qué tal que los magistrados de la Suprema Corte hubieran decidido por otras personas sabiendo que el tiempo era otro para cada uno de ellos.

Aquí nosotros lo decimos en Morena desde esta tribuna, que ustedes están adelantando los contubernios para la elección presidencial de 2018, pero con todo y eso les vamos ganar en las urnas porque la gente sabe que están destruyendo este país y lo que quieren es mantener sus prebendas y mantener el control de las instituciones.

Nos nos critiquen, ustedes destruyen a las instituciones y esta es la mejor prueba, están dejando utilizar al sistema legislativo para sus contubernios en lo oscuro. Para otra negocien bien a tiempo y no nos tengan en esta al Poder Legislativo. Es cuanto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas de modificación presentadas por la diputada Ariadna Montiel Reyes.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desechan.

Tiene el uso de la tribuna la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuesta de modificación al artículo cuarto transitorio de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La diputada Norma Xochitl Hernández Colín: Con su venia, diputado presidente. Como práctica reiterada, en nuestro país tanto las reformas legales, así como la designación de personas servidoras públicas atiende a intereses cupulares.

En este caso, la aprobación de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación representa un fuerte atentado a la credibilidad y legitimidad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de los magistrados recién nombrados.

Juristas, académicos y especialistas han señalado de manera documentada y reiterada que son muchos los problemas de la justicia en materia electoral.

Todos recordamos el fraude de 2006, en la elección presidencial. Aunado a esto, es increíble, de verdad increíble el descaro con el cual pretenden que esta propuesta sea votada a favor. Con ello no solo se abona a la idea de que las designaciones se basan en las cuotas y en los cuates, en perjuicio de la consolidación democrática que se ha prometido desde hace más de 16 años.

Por otro lado, debe rechazarse la modificación propuesta desde un punto de vista eminentemente legal, en primera instancia no tiene sentido jurídico el modificar artículos transitorios, ya lo hemos mencionado. La función de los artículos transitorios es establecer reglas que se deben seguir y estas ya caducaron.

Por otro lado, existe una flagrante violación al contenido del artículo 13 de la Constitución, ya que crea una ley que beneficia solo a cuatro individuos, a sabiendas que las leyes por definición deben ser generadas y generales.

Así es, compañeras y compañeros, se nos invita a votar, fíjense nada más, a votar en favor de un artículo que ya feneció, que violenta la Constitución, simple y llanamente es absurdo.

Hay que recordar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que son inconstitucionales aquellas leyes que no cumplen con las características de generalidad, abstracción, permanencia, por lo que debemos dejar de lado los acuerdos políticos y empecemos a trabajar con bases en las disposiciones legales, puesto que en este caso damos pie a la interposición, por supuesto, de una acción de inconstitucionalidad.

Es absurdo que se creen leyes que no se basan en la Constitución. Es ridículo que se pretenda una ley que sólo beneficia a cuatro personas, y no siendo poco, se ponga en tela de juicio la legitimidad y la legalidad de conformación de una institución encargada de garantizar la justicia en materia electoral. Simplemente absurdo y de verdad debería de avergonzarnos. Es cuanto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Norma Xochitl Hernández Colín.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha.

Para presentar propuesta de modificación al artículo cuarto transitorio de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y el segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogamos diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y la del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, tiene el uso de la tribuna la diputada Araceli Damián González, hasta por cinco minutos.

La diputada Araceli Damián González: Gracias, diputado presidente. Compañeras, compañeros, de nuevo los partidos pertenecientes al pacto contra México, PRI, Verde, PAN y PRD se reparten el pastel de la justicia electoral, al designar de forma mafiosa a los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El fraude anticipado, que busca tener magistrados que les aseguren tapaná sus chapucerías en las próximas elecciones presidenciales y las del próximo año, con una repentina ampliación del periodo para el que fueron nombrados originalmente.

El único partido que no firmó el acuerdo fue el PT, por ello propongo modificar el artículo cuarto para restituir los periodos originalmente acordados a los siete nuevos magistrados electorales de la Sala Superior, que iniciarán su mandato el 4 de noviembre.

Como se desprende de la composición de los magistrados, los tres partidos del pacto estuvieron de acuerdo en la designación de Yanin Otálaro Malasis. Para las demás se hizo un reparto entre los partidos mayoritarios. Tres magistrados para el PRI: Mónica Soto Fregoso, Felipe Fuentes Barrera y José Luis Barcas Valdés. Dos para el PAN: Felipe de la Mata Piñaza y Reyes Rodríguez Mondragón. Y uno para el PRD: Indalfer González Infante.

Tan desaseado fue el proceso que los senadores de la República alteraron el oficio enviado a la Mesa Directiva con el dictamen aprobatorio. Así la firma del ex senador y ahora Procurador de la República, Raúl Cervantes, aparece tachada en el primer oficio, aunque vale destacar que votó en abstención el mismo día que pidió licencia.

Por otra parte, la firma del senador Raúl García aparece distinta en el primero y el segundo dictamen, lo que le quita legalidad al acto mismo.

Los partidos del pacto están tan seguros de que por las buenas van a perder y están ávidos de asegurar que sus trampas y su cochinerío en las próximas elecciones sea perdonado el próximo 2018, que también se alteró el dictamen original enviado a la Mesa Directiva del Senado, introduciendo el transitorio segundo de toma, en donde se pide la segunda toma de protesta de los magistrados.

Por tal razón, la segunda reserva que presento se refiere a suprimir el artículo segundo transitorio.

Aun cuando se pusieron de acuerdo los partidos del pacto sufrieron una fractura. Allá en el Senado se dividió el voto del PAN, ¿Por qué? Porque José Luis Vargas Valdés, que va a durar siete años, respaldado por el PRI, fue destituido por Felipe Calderón, de la Fepade, luego de respaldar al PRI y no pronunciarse contra los resultados de las elecciones

de 2011 en Michoacán, en las que perdió Luisa María Calderón, hermana del entonces presidente, y ganó Fausto Vallejo.

Y aunque aquí el PRD o parte de este vote en contra, quiero decirle a la ciudadanía que, aun cuando así lo hagan, ese partido aprobó en el Senado de la República esta reforma que nos piden ahora votar a favor, como también lo hicieron con otra serie de reformas, incluyendo la educativa, que ha dañado tanto a nuestro pueblo y que lo seguirán dañando; porque quieren tener el dinero, el recurso y nuestra gente para enriquecerse. Es cuanto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por la diputada Araceli Damián González.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desechan.

Tiene el uso de la tribuna hasta por tres minutos el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar rectificación de hechos.

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez: Gracias. Voy a dirigir estas palabras para los traidores que van a votar, así que esto no va en particular hacia nadie. Para que después no se sientan ofendidos. "Con las cenizas de los traidores construiremos la patria de los humildes". Eva Perón.

Negociaciones, acuerdos y pago de pago de favores es lo que hay detrás de la designación de los siete magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Hace unos días en el Senado de la República vimos cómo los partidos del Pacto contra México se repartían como delincuentes el botín y las designaciones de los magistrados electorales. Así, unos fueron apadrinados por el PRD; otros, por el PAN; y otros, por el PRI.

Es abiertamente cuando así se reconoció, sin tapujos ni reservas ni disimulos. Tanto así que la prensa lo dijo: la Sala Superior está integrada por gente del PRI, del PAN y del PRD.

Así que por más argumentos mafufos y demagogos que pretenden justificar estos falsos hipócritas, apátridas y pútridos y leguleyos, estos, todos ellos delincuentes con fuero legislativo, el proceso para la designación desde el envío de ternas por parte de la Suprema Corte, todo fue una simulación, se resolvió y se acordó desde la coordinación política, nada más que hubo una torpeza por parte de un partido, que el diputado Acosta Naranjo no lo quiso decir, y fueron los del PAN.

Se amensaron y ahora en complicidad con el PRI quieren arreglar la torpeza que no pudieron hacerlo el día que se designaron. Quieren ustedes de verdad decir que no hay ningún interés político, ahí les va. José Luis Vargas, quienes son los nuevos magistrados, fue asesor jurídico del ex presidente del IFE, Luis Carlos Ugalde, nada más ni nada menos que el artífice del fraude electoral de 2006; no hay intereses.

Recientemente encabezó la defensa de las elecciones de Colima y Sonora, bajo la presidencia de Manlio Fabio Beltrones del PRI. Mónica Soto Fregoso, impulsada por el priista Arturo Zamora y que tuvo el aval del Senado en el 2013 para ser magistrada electoral en la Sala Regional de la ciudad de Guadalajara. Felipe de la Mata Pizaña, nada más ni nada menos que en las elecciones de 2012 fue coordinador general de Asesores de la Presidencia, a donde llegó el burro del presidente. Felipe Alfredo Barrera Fuentes, perdía el año pasado con el ministro Eduardo Medina Mora, cuando compitió con éste por la terna remitida por el presidente Enrique Peña Nieto. Janine Madeline Otálora Malassis, nada más ni nada menos que es gente cercana a Manuel González Oropeza. Indalfer Infante González, llegó al consejo por una larga negociación con el PAN, aunque fue propuesta por el PRD. Reyes Rodríguez, fue secretario técnico de la Comisión de Justicia hace cuatro años, cuando la encabezó el panista Roberto Gil. Y ustedes dicen que no hay ningún tipo de interés ni de conflicto. Pues fíjense que están equivocados porque lo hay.

Contribuyamos verdaderamente a la consolidación, termino, del máximo Tribunal de Justicia Electoral, el cual debe estar integrado por personas íntegras e independientes que garanticen la división de Poderes, no la de lacayos que son

apadrinados por el PRI, el PAN, el Verde, el PRD y demás partidos rémoras de la mafia del poder.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Concluya, diputado.

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez: Concluyo. Que lo único que muestran es su miedo y su miseria política porque saben que en el 2018 Andrés Manuel y Morena gozan de las preferencias del pueblo de México para ganar la presidencia de este país.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez: Hay que ser puercos, pero no tan trompudos.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Concluya, diputado.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Sonido en la curul del diputado Ramírez Marín. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Es a la Mesa un señalamiento de trámite. No estamos absolutamente en contra de las rectificaciones de hechos, pero como su nombre lo dice, y como lo dice el Reglamento, quien rectifica hechos debe decir qué hechos rectifica.

Una vez más escuchamos una retahíla de adjetivos, insultos, etcétera, cuando la Mesa tiene que preguntar qué hechos rectifican. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se toman sus comentarios, diputado. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo par-

ticular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Esta Presidencia saluda a don Javier Serrano, presidente electo de Cuaxomulco, y a Arturo Rivera Mora, presidente electo de Tzompantepec, en el estado de Tlaxcala. Igualmente le damos la bienvenida a Gustavo Adolfo Menéndez, alcalde de Merlo, en la república hermana de Argentina. Bienvenidos. Invitados por el amigo diputado Juan Corral Mier.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: ¿Alguna diputada o diputado falta por emitir su voto? Se pregunta a la asamblea: ¿algún diputado o alguna diputada falta por emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 335 votos a favor, 84 en contra y 3 abstenciones.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: **Aprobado en lo general y en lo particular por 335 votos el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

Reservas presentadas al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008.

1



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

morena
La esperanza de México

03 NOV 2016
RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: 22:20

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de noviembre de 2016

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA



P R E S E N T E

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo cuarto de las disposiciones transitorias contenida en el Dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica del poder judicial de la federación y de la ley general del sistema de medios de impugnación en materia electoral publicadas en el diario oficial de la federación el 1º de julio de 2008

Edmundo A.
3 Nov 16
13:21

Artículo Cuarto Transitorio

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo Cuarto. - ...</p> <p>Los siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos por la Cámara de Senadores el 20 de octubre de 2016 cuyo mandato inicia el 4 de noviembre del mismo año, desempeñarán su encargo conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Los dos Magistrados electos originalmente, para el periodo</p>	<p>Artículo Cuarto. - ...</p> <p>Los siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos por la Cámara de Senadores, desempeñarán su encargo conforme al siguiente mecanismo escalonado:</p> <p>a) Dos Magistrados electos originalmente que iniciarán su</p>



morena
La esperanza de México

<p>comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2023.</p> <p>b) Los dos Magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2022, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2024.</p> <p>c) Los tres Magistrados restantes, ejercerán su encargo en los mismos términos de la elección realizada por la Cámara de Senadores, en el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2025.</p> <p style="text-align: right;"><i>14:20 hrs</i> <i>[Signature]</i></p>	<p>mandato el 4 de noviembre de 2016 concluirán su encargo el 31 de octubre de 2019.</p> <p>b) Dos Magistrados electos originalmente que iniciarán su mandato el 4 de noviembre de 2016 concluirán su encargo 31 de octubre de 2022.</p> <p>c) Tres Magistrados restantes, ejercerán su encargo en los mismos términos de la elección realizada por la Cámara de Senadores, en el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2025.</p> <p>Una vez concluido el mandato de la integración mencionada, las siguientes integraciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberán sujetarse al siguiente mecanismo escalonado:</p> <p>a) Dos Magistrados durarán en su encargo por 7 años.</p> <p>b) Dos Magistrados durarán en su encargo por 8 años.</p> <p>c) Tres Magistrados durarán en su encargo por 9 años.</p>
--	--



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

	El mandato de las y los Magistrados electos será improrrogable y los mismos no podrán ser reelectos bajo ninguna circunstancia.
--	---

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Vidal Llerenas Morales".

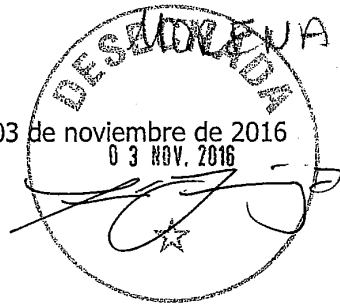
Diputado Vidal Llerenas Morales



NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN
DIPUTADA FEDERAL

2

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2016



DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXIII LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Federal, **NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 110, 111 y 112, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por este medio, someto a la consideración de ésta soberanía, la **RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, del Artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, contenido en el Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se Reforma el Artículo Cuarto de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2008.

Lo anterior, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA
<p>Artículo Cuarto.-...</p> <p>Los siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos por la Cámara de Senadores el 20 de octubre de 2016 y cuyo mandato inicia el 4 de noviembre del mismo año, desempeñarán su encargo conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Los dos Magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2023;</p> <p>b) Los dos Magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2022, durarán</p>	<p>Artículo Cuarto.- Se suprime.</p> <p>14:20 hrs.</p> <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>03 NOV 2016</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES Hora 13:43</p>

Algarín
3 Nov 16
13:43



NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN
DIPUTADA FEDERAL

en su encargo hasta el 31 de octubre de 2024, y

c) Los tres Magistrados restantes, ejercerán su encargo en los mismos términos de la elección realizada por la Cámara de Senadores, en el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2025.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN



3
morena
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de noviembre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

03 NOV 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Edgork
3 Nov 16
13:50

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva** al artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación contenido en el artículo único del Dictamen de la Comisión de Justicia, a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2008; para quedar como sigue:

Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo Cuarto.-...</p> <p>Los siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos por la Cámara de Senadores el 20 de octubre de 2016 y cuyo mandato inicia el 4 de noviembre del mismo año, desempeñarán su encargo conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Los dos Magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2023;</p> <p>b) Los dos Magistrados electos originalmente para el periodo</p>	<p>Artículo Cuarto.- ...</p> <p>I. Antes del 20 de abril de 2015, la Cámara de Senadores elegirá al magistrado electoral de la Sala Superior que sustituya al magistrado cuyo mandato concluye en la fecha antes citada; el electo lo será para un periodo que concluirá el 4 de noviembre de 2016.</p> <p>II. A más tardar el 30 de octubre de 2016, la Cámara de Senadores elegirá a siete nuevos magistrados electorales de la Sala Superior que iniciarán su mandato el 4 de noviembre de 2016; dos de ellos concluirán su mandato el 31 de octubre de 2019, dos más el 31 de octubre de 2022 y los tres restantes el 31 de octubre de 2025. Al aprobar los nombramientos el</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

<p>comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2022, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2024, y</p>	<p>Senado deberá señalar el período de mandato que corresponde a cada magistrado. Todos aquellos que hayan desempeñado el cargo de magistrado electoral no podrán ser reelectos.</p>
<p>c) Los tres Magistrados restantes, ejercerán su encargo en los mismos términos de la elección realizada por la Cámara de Senadores, en el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2025.</p>	

Atentamente

Anaceli Damiana
Dip.

14:20hs



4
morena
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de noviembre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
 Presidente de la Mesa Directiva de la
 Cámara de Diputados del
 Congreso de la Unión
 LXIII Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

03 NOV 2016

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Hora _____

Edmundo
 3 Nov 16
 13:38

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al artículo segundo transitorio del Dictamen de la Comisión de Justicia, a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2008; para quedar como sigue:

Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>PRIMERO. ...</p> <p>SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente decreto, la Cámara de Senadores realizará, durante la presente Legislatura, las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo en relación con los dos magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos el 20 de octubre de 2016 y cuyo mandato concluirá el 31 de Octubre de 2019 y de los dos magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos en esa misma fecha y cuyo mandato concluirá el 31 de Octubre de 2022. Las acciones deberán de incluir la correspondiente toma de protesta para el desempeño del cargo</p>	<p>PRIMERO. ...</p> <p>SEGUNDO. SE SUPRIME</p> <p><i>14:20 hrs</i></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

con su nueva duración.

El Senado de la República emitirá una declaración para la aplicación del presente Decreto una vez publicado.

Atentamente

Araceli Domínguez
Dip.

5



DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
DIPUTADA FEDERAL

morena
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro a 3 de noviembre de 2016.



Sustituci

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al Artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** contenida en el Dictamen a la Minuta de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Matertia Electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2008, para quedar como sigue:

Edgarr A
3 Nov 16
Sustit.

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO CUARTO.-</p> <p>Los siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos por la Cámara de Senadores el 20 de octubre de 2016 y cuyo mandato inicia el 4 de noviembre del mismo año, desempeñarán su encargo conforme a lo siguiente:</p> <p>a).- Los dos Magistrados Electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2023;</p> <p>b).- Los dos Magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de</p>	<p>ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos del escalonamiento en la elección de los magistrados de la Sala Superior establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo siguiente:</p> <p>Se suprime</p> <p>Se suprime</p> <p>Se suprime</p>





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXI LEGISLATURA

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
DIPUTADA FEDERAL

morena
La esperanza de México

octubre de 2022, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2024, y

c).- Los tres Magistrados restantes, ejercerán su encargo en los mismos términos de la elección realizada por la Cámara de Senadores, en el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre 2025.

Se suprime

I. Antes del 20 de abril de 2015, la Cámara de Senadores elegirá al magistrado electoral de la Sala Superior que sustituya al magistrado cuyo mandato concluye en la fecha antes citada; el electo lo será para un periodo que concluirá el 4 de noviembre de 2016.

II.- A más tardar el 30 de octubre de 2016, la Cámara de Senadores elegirá a siete nuevos magistrados electorales de la Sala Superior que iniciarán su mandato el 4 de noviembre de 2016; dos de ellos concluirán su mandato el 31 de octubre de 2019, dos más el 31 de octubre de 2022 y los tres restantes el 31 de octubre de 2025. Al aprobar los nombramientos el Senado deberá señalar el periodo de mandato que corresponde a cada magistrado. Todos aquellos que hayan desempeñado el cargo de magistrado electoral no podrán ser reelectos.

ATENTAMENTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

14/12/16



DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
DIPUTADA FEDERAL

morena
La esperanza de México

6


Palacio Legislativo de San Lázaro a 3 de noviembre de 2016.



DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva los artículos transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación contenidos en el Dictamen a la Minuta de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Matertia Electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2008, para quedar como sigue:

Edgardo A
3 Nov 16
14:00

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismos día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente decreto, la Cámara de Senadores realizará, durante la presente Legislatuta, las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo en relación con los dos magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos el 20 de octubre de 2016 y cuyo mandato concluirá el 31 de octubre de 2019 y de los dos magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Fedración, electos en esa misma fecha y cuyo mandato concluirá el 31 de octubre de 2022. Las acciones deberán de incluir la correspondiente toma de protesta para el desempeño del cargo con su nueva duración.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Se suprime</p> <p>SEGUNDO.- Se suprime</p> <div style="text-align: center;">  <p>SECRETARIA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>03 NOV 2016</p> <p>RECIBIDO</p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: _____ Hora: <u>14:00</u></p> </div>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
DIPUTADA FEDERAL

morena
La esperanza de México

El Senado de la República emitirá una declaración para la aplicación del presente Decreto una vez publicado.	
--	--

ATENTAMENTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

14,28/25



deberán de incluir la correspondiente toma de protesta para el desempeño del cargo con su nueva duración.

El Senado de la República emitirá una declaración para la aplicación del presente Decreto una vez publicado.

Dip. JUAN ROMERO TENORIO



8
Mora

Palacio Legislativo de San Lázaro., 3 de noviembre de 2016.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

03 NOV 2016

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Hora 14:20

Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **modificación al TRANSITORIO PRIMERO** de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º DE JULIO DE 2008, para quedar como sigue:

Edgardo A.
3 Nov 16
14:21

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Dictamen	Propuesta de modificación
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Se elimina

Dip. JUAN ROMERO TENORIO

14245 hrs
Ⓢ



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



9
Moreno

03 NOV 2016
RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____
Palacio Legislativo de San Lázaro., 3 de noviembre de 2016.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **modificación al artículo Cuarto** de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º DE JULIO DE 2008, para quedar como sigue:

Edgardo A.
3 Nov 16
14:22

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo Cuarto.- ...</p> <p>Los siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos por la Cámara de Senadores el 20 de octubre de 2016 y cuyo mandato inicia el 4 de noviembre del mismo año, desempeñarán su encargo conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Los dos Magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2023;</p> <p>b) Los dos Magistrados electos originalmente para el periodo comprendido</p>	<p>Artículo Cuarto.- ...</p> <p>Se elimina</p> <p>14:45 hrs</p>



<p>del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2022, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2024, y</p> <p>c) Los tres Magistrados restantes, ejercerán su encargo en los mismos términos de la elección realizada por la Cámara de Senadores, en el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2025.</p>	
---	--

Dip. JUAN ROMERO TENORIO



10



Grupo Parlamentario del PRD



Palacio Legislativo de San Lázaro, 3 de noviembre de 2016.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

03 NOV 2016
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal Omar Ortega Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del Artículo Cuarto del Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008, para quedar como sigue:**

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Davel-T.
14:37
[Signature]

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo Cuarto.-...</p> <p>Los siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos por la Cámara de Senadores el 20 de octubre de 2016 y cuyo mandato inicia el 4 de noviembre del mismo año, desempeñarán su encargo conforme a lo siguiente: a) Los dos Magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2023; b) Los dos Magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2022, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2024, y</p>	<p>Artículo Cuarto.- Para efectos del escalonamiento en la elección de los magistrados de la Sala Superior establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. Antes del 20 de abril de 2015, la Cámara de Senadores elegirá al magistrado electoral de la Sala Superior que sustituya al magistrado cuyo mandato concluye en la fecha antes citada; el electo lo será para un periodo que concluirá el 4 de noviembre de 2016.</p> <p>II. A más tardar el 30 de octubre de 2016, la Cámara de Senadores elegirá a siete nuevos magistrados electorales de la Sala Superior que iniciarán su mandato el 4 de noviembre de 2016; dos de ellos</p>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>c) Los tres Magistrados restantes, ejercerán su encargo en los mismos términos de la elección realizada por la Cámara de Senadores, en el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2025.</p>	<p>concluirán su mandato el 31 de octubre de 2019, dos más el 31 de octubre de 2022 y los tres restantes el 31 de octubre de 2025. Al aprobar los nombramientos el Senado deberá señalar el periodo de mandato que corresponde a cada magistrado. Todos aquellos que hayan desempeñado el cargo de magistrado electoral no podrán ser reelectos.</p>
---	--

Suscribe,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

14:45.60

A small handwritten mark or symbol, possibly a stylized letter or a checkmark, located below the time stamp.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Continúe la Secretaría con los acuerdos de la Junta de Coordinación Política.

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de las comisiones que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que la diputada María Luisa Beltrán Reyes cause baja como integrante en la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que el diputado Agustín Francisco de Asís cause alta como integrante en la Comisión de Puntos Constitucionales.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 3 de noviembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de las comisiones que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que el diputado Francisco Martínez Neri cause baja como integrante en la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 3 de noviembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de las comisiones que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

- Que el diputado Virgilio Mendoza Amezcua cause baja como integrante de la Comisión de Derechos Humanos.
- Que la diputada Lía Limón García cause alta como integrante en la Comisión de Derechos Humanos.
- Que el diputado Virgilio Mendoza Amezcua cause alta como integrante en la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo.
- Que la diputada Lía Limón García cause baja como integrante de la Comisión de Vivienda.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 3 de noviembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: De enterado. Comuníquese.

Se recibieron acuerdos de la Junta de Coordinación Política. Dé lectura la Secretaría y consulte a la asamblea, en votación económica, si se aprueban.

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social para que dentro de los criterios y requisitos para elegir a las familias que ingresan o reingresan al programa de inclusión social Prospera, en las reglas para tal propósito se priorice a las familias donde uno o más integrantes tenga algún tipo de discapacidad.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente:

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social para que dentro de los criterios y requisitos para elegir a las familias que ingresan o reingresan al programa de inclusión social Prospera, en las reglas para tal propósito se priorice a las familias donde uno o más integrantes tenga algún tipo de discapacidad.

Palacio Legislativo, a los 3 días del mes de noviembre del año 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

En votación económica, se les consulta a las ciudadanas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado. Comuníquese.

o

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se solicita a los titulares de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la firma de un acuerdo de coordinación para la atención integral del mayor número posible de casos de cáncer infantil en México.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente:

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, respetuosamente solicita a los titulares de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la firma de un acuerdo de coordinación para la atención integral del mayor número posible de casos de cáncer infantil en México, así como para explorar la posibilidad de llevar a cabo en este mismo rubro la homologación de presupuestos, desarrollo de infraestructura, atención médica y adquisición y dotación de medicamentos.

Palacio Legislativo, a los 3 días del mes de noviembre del año 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo

do Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado. Comuníquese.

o

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que las Comisiones Unidas de Gobernación, de Justicia, de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y la Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa “Raúl Isidro Burgos” recibirán a los padres de familia de los estudiantes desaparecidos en Iguala, Guerrero; así como a un grupo de invitados especiales propuestos por los padres de familia, el día miércoles 23 de noviembre de los corrientes, a las 10:00 am, en el salón Legisladores de la República, sito en este Palacio Legislativo.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes:

Consideraciones

I. Que el 24 de octubre de 2016, la Junta de Coordinación Política, conoció del plantón que realizan los padres de los 43 normalistas desaparecidos en Ayotzinapa, Guerrero, quienes fueron recibidos por el presidente de la Junta de Coordinación Política. Se informó que dicho grupo solicita ser escuchado en el Pleno y que la Comisión Especial respectiva sesionará el día de mañana; se convino que sea en su seno donde se valoren las distintas opciones plantea-

das, entre las que destaca que pudiera llevarse a cabo una reunión en el salón verde para atenderlos;

II. Que el 3 de noviembre de 2016, la Junta de Coordinación Política, acordó que los familiares de los 43 normalistas desaparecidos en Ayotzinapa, Guerrero, sean recibidos por Comisiones Unidas, de Gobernación, de Justicia, de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y la Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa “Raúl Isidro Burgos” por lo anteriormente expuesto, se toma el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Junta de Coordinación Política, acuerda que las Comisiones Unidas de Gobernación, de Justicia, de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y la Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa “Raúl Isidro Burgos” recibirán a los padres de familia de los estudiantes desaparecidos en Iguala, Guerrero; así como a un grupo de invitados especiales propuestos por los padres de familia, el día miércoles 23 de noviembre de los corrientes, a las 10:00 am, en el salón Legisladores de la República, sito en este Palacio Legislativo, y que dicha reunión se transmitirá en vivo por el canal de televisión del Congreso de la Unión;

Segundo. El formato de esta sesión extraordinaria de Comisiones Unidas será definido por la Junta de Coordinación Política.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de noviembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacio-

nal; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica, voto en abstención), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

Los ciudadanos diputados y diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Permítame, diputado. Diputadas y diputados, estamos votando acuerdos de la Junta de Coordinación Política y no vi ni una sola mano levantada en este momento a favor. Le pido al secretario repita la votación.

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Los ciudadanos y las ciudadanas diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado. Comuníquese.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria. (*)

(*) Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión

CLAUSURA Y CITA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: (a las 16:34 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana viernes 4 de noviembre de 2016, a las 11 horas.

————— O —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 5 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 259 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 58
- Iniciativas de los congresos estatales: 1
- Declaratoria de publicidad de dictámenes: 4
- Dictámenes a discusión: 3
- Acuerdo de los órganos de gobierno: 4 de la Junta de Coordinación Política
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 41

3 PES
3 NA
2 MC
12 Morena
3 PVEM
7 PRD
5 PAN
6 PRI

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Abdala Dartigues, Rodrigo (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **285**

- Abdala Dartigues, Rodrigo (Morena) Para formular una pregunta en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008, desde la curul: **292**

- Acosta Naranjo, Guadalupe (PRD) Para presentar una moción suspensiva a la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **275**

- Acosta Naranjo, Guadalupe (PRD) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **292**

- Basurto Román, Alfredo (Morena) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **296**

- Beltrones Sánchez, Sylvana (PRI) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del registro nacional de cáncer: **203**

- Caballero Pedraza, Virgilio Dante (Morena) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **290**

- Cortés Berumen, José Hernán (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **288**

- Couttolenc Buentello, José Alberto (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **286**

- **Damián González, Araceli (Morena)**. Para presentar su propuesta de modificación al decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **309**

- **García Pérez, María (PAN)**. Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el inciso m) y se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social: **166**

- **García Soberanes, Cynthia Gissel (PES)**. Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el inciso m) y se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social: **161**

- **Godoy Ramos, Ernestina (Morena)**. Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **294**

- **Gómez Álvarez, Delfina (Morena)**. Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del registro nacional de cáncer: **199**

- **González Torres, Sofia (PVEM)**. Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el inciso m) y se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social: **164**

- **Guerrero Coronado, Delia (PRI)**. Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el inciso m) y se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social: **168**

- Hernández Alcalá, J. Guadalupe (PRD) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del registro nacional de cáncer: **202**

- Hernández Colín, Norma Xochitl (Morena) Para presentar su propuesta de modificación al decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **309**

- Ibarra Hinojosa, Álvaro (PRI). Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **263**

- Iñiguez Mejía, Elías Octavio (PAN) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el inciso m) y se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social: **160**

- Iñiguez Mejía, Elías Octavio (PAN) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del registro nacional de cáncer: **196**

- Juárez Rodríguez, Mario Ariel (Morena) Para rectificar hechos en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **310**

- Lara Salazar, Mariano (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el inciso m) y se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social: **162**

- Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús (PAN) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del registro nacional de cáncer: **203**

- Llerenas Morales, Vidal (Morena) Para presentar una moción suspensiva a la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **264**

- Llerenas Morales, Vidal (Morena) Para formular una pregunta en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008, desde la curul: **293**

- Llerenas Morales, Vidal (Morena) Para presentar su propuesta de modificación al decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **307**

- López López, Irma Rebeca (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el inciso m) y se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social: **164**

- Madrigal Sánchez, Araceli (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el inciso m) y se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social: **165**

- Montiel Reyes, Ariadna (Morena). Para presentar su propuesta de modificación al decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **308**

- Murrieta Gutiérrez, Abel (PRI). Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **291**

- Ocampo Bedolla, María Eugenia (NA). Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **283**

- Ordoñez Hernández, Daniel (PRD). Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **290**

- Ortega Álvarez, Omar (PRD). Para presentar su propuesta de modificación al decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **298**

- Perea Santos, Ana Guadalupe (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **283**

- Piña Kurczyn, Juan Pablo (PAN) Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **294**

- Ramírez Nachis, Rosa Alba (MC). Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el inciso m) y se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social: **163**

- Ramírez Nachis, Rosa Alba (MC). Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del registro nacional de cáncer: **199**

- Ramírez Nieto, Ricardo (PRI). Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **297**

- Romero Tenorio, Juan (Morena) Para presentar una moción suspensiva a la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **268**

- Romero Tenorio, Juan (Morena) Para presentar su propuesta de modificación al decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **299**

- Sánchez Orozco, Víctor Manuel (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **284**

- Sánchez Ruiz, Karina (NA) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del registro nacional de cáncer: **198**

- Sandoval Rodríguez, José Refugio (PVEM) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del registro nacional de cáncer: **200**

- Santana Alfaro, Arturo (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **287**

- Tamayo Morales, Martha Sofia (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **288**

- Tamayo Morales, Martha Sofia (PRI) Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **295**

- Torres Sandoval, Melissa (PES) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del registro nacional de cáncer: **197**

- Valencia Guzmán, Jesús Salvador (PRD) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008: **296**

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO M) Y SE ADICIONA UNO N) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Ausente
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etchevery Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Ausente	85 Guerrero García, Javier	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Ausente	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Castillo Martínez, Edgar	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor

7 Arámbula Meléndez, Mariana	Ausente	67 Mesta Soule, Luis Fernando	Favor
8 Barraza López, José Teodoro	Favor	68 Moya Marín, Angélica	Favor
9 Barrera Marmolejo, Héctor	Ausente	69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor
10 Bello Otero, Carlos	Favor	70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor
11 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor	71 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
12 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
13 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Ausente
14 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	74 Ovando Reazola, Janette	Ausente
15 Cambranis Torres, Enrique	Favor	75 Padilla Avila, Karina	Ausente
16 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	76 Paes Martínez, Jisela	Favor
17 Castañón Herrera, Eukid	Ausente	77 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
18 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Favor	78 Pérez Rodríguez, Enrique	Favor
19 Chavarrías Barajas, Eloisa	Favor	79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	80 Ramírez Núñez, Ulises	Favor
21 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	81 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
22 Corral Estrada, Herminio	Favor	82 Ramos Hernández, Jorge	Favor
23 Corral Mier, Juan	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Ausente
24 Cortés Berumen, José Hernán	Ausente	84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemi	Favor
25 Cortés Lugo, Román Francisco	Favor	85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
26 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	86 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Favor
27 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Ausente	87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
28 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	88 Rodríguez Della Vecchia, Mónica	Favor
29 Culin Jaime, Gretel	Favor	89 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Ausente
30 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Favor	90 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
31 Del Rivero Martínez, Ricardo	Favor	91 Ruíz García, Juan Carlos	Favor
32 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	92 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
33 Döring Casar, Federico	Favor	93 Salas Valencia, José Antonio	Favor
34 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	94 Salim Alle, Miguel Ángel	Favor
35 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Favor	95 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
36 Flores Sosa, César	Favor	96 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
37 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	97 Sánchez Meza, María Luisa	Ausente
38 García Escobar, Lilia Arminda	Favor	98 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Favor
39 García García, Patricia	Favor	99 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Favor
40 García López, José Máximo	Favor	100 Taboada Cortina, Santiago	Favor
41 García Pérez, María	Favor	101 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
42 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Favor	102 Tamariz García, Ximena	Favor
43 Garza Treviño, Pedro	Favor	103 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
44 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Favor	104 Triana Tena, Jorge	Favor
45 González Ceceña, Exaltación	Favor	105 Valenzuela Armas, Rafael	Favor
46 González Navarro, José Adrián	Favor	106 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
47 González Suástegui, Guadalupe	Favor	107 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
48 Gutiérrez Campos, Alejandra	Ausente	108 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
49 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Favor	109 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
50 Hernández Ramos, Minerva	Favor		
51 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Ausente	Favor: 93	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	Contra: 0	
53 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Favor	Abstención: 0	
54 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Favor	Quorum: 0	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Favor	Ausentes: 16	
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Favor	Total: 109	
57 López Córdova, José Everardo	Favor		
58 López Martín, Jorge	Favor		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
60 Mandujano Tinajero, René	Favor		
61 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor		
62 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
63 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
64 Martínez Santos, Wenceslao	Favor		
65 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
66 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor		
		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
		1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
		2 Alanís Pedraza, Angel II	Favor
		3 Amador Rodríguez, Leonardo	Favor
		4 Aragón Castillo, Hortensia	Favor
		5 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Favor
		6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor
		7 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Favor

8 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Favor
9 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
10 Bocanegra Ruiz, Elio	Favor
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
12 Calderón Torreblanca, Fidel	Favor
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
14 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
15 Catalán Padilla, Olga	Favor
16 Contreras Julián, Maricela	Ausente
17 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
18 Estefan Garfías, José Antonio	Favor
19 Fernández González, Waldo	Ausente
20 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
21 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
23 García Calderón, David Gerson	Favor
24 García Chávez, Héctor Javier	Favor
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
27 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
28 Hernández Soriano, Rafael	Favor
29 Hurtado Arana, Karen	Favor
30 Jiménez Rumbo, David	Ausente
31 Juárez Blanquet, Erik	Favor
32 López Sánchez, Sergio	Favor
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
34 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
35 Martínez Neri, Francisco	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 52
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Ausente
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Ausente
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
41 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
42 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 33
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 42

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Favor

7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor
8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Ausente
10 Castro Vázquez, Rogerio	Ausente
11 Chávez García, María	Ausente
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
13 Damián González, Araceli	Favor
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Ausente
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
16 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Ausente
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Ausente
20 Gómez Álvarez, Delfina	Favor
21 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
22 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
23 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
24 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
25 Llerenas Morales, Vidal	Favor
26 López López, Irma Rebeca	Favor
27 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
28 Montiel Reyes, Ariadna	Favor
29 Nahle García, Norma Rocío	Ausente
30 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
31 Romero Tenorio, Juan	Favor
32 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
33 Serrano Lora, Jesús	Favor
34 Tello López, Jorge	Favor
35 Trejo Flores, Mariana	Ausente
36 Villa González, Concepción	Ausente

Favor: 26
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 10
 Total: 36

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Favor
8 Flores Gómez, Mirza	Favor
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
10 Guerra Mota, Moisés	Favor
11 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
12 Lomelí Bolaños, Carlos	Favor
13 Martínez García, Jonadab	Favor
14 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
15 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
16 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
17 Orantes López, María Elena	Favor
18 Pérez Utrera, Adán	Favor

19 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
20 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
21 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
22 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
23 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
24 Zamora Zamora, Salvador	Favor

Favor: 23
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 24

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Ausente
5 Lara Salazar, Mariano	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Ausente
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Ausente

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 11

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 González Murillo, Alejandro	Favor
5 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Favor
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 9

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DEL REGISTRO NACIONAL DE CÁNCER (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Ausente
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etchevery Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Ausente	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Castillo Martínez, Edgar	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor

105 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor	165 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor
106 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	166 Sáenz Soto, José Luis	Ausente
107 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	167 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
108 Luna Canales, Armando	Favor	168 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
109 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	169 Salinas Lozano, Carmen	Ausente
110 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor	170 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
111 Majul González, Salomón	Favor	171 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
112 Maya Pineda, María Isabel	Favor	172 Sánchez Isidoro, David	Favor
113 Mazari Espín, Rosalina	Favor	173 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
114 Medrano Quezada, Benjamín	Ausente	174 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
115 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	175 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Ausente
116 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	176 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
117 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	177 Saracho Navarro, Francisco	Favor
118 Méndez Hernández, Sandra	Favor	178 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
119 Mercado Ruiz, David	Favor	179 Serrano Hernández, Maricela	Favor
120 Millán Bueno, Rosa Elena	Ausente	180 Silva Ramos, Alberto	Favor
121 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	181 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
122 Mólgora Glover, Arlet	Ausente	182 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
123 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	183 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
124 Monroy del Mazo, Carolina	Ausente	184 Taja Ramírez, Ricardo	Favor
125 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	185 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
126 Mota Hernández, Adolfo	Favor	186 Tannos Cruz, Yarith	Favor
127 Murrieta Gutiérrez, Abel	Favor	187 Terrazas Porras, Adriana	Favor
128 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	188 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
129 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	189 Toledo Medina, José Luis	Favor
130 Navarrete Pérez, Fernando	Ausente	190 Torres Cantú, Daniel	Favor
131 Nazar Morales, Julián	Favor	191 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
132 Nazario Morales, Matías	Favor	192 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
133 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	193 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
134 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	194 Valencia García, Óscar	Favor
135 Oropeza Olguin, Nora Liliana	Favor	195 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
136 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	196 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
137 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	197 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
138 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Ausente	198 Viggiano Austria, Alma Carolina	Ausente
139 Osorno Belmont, Susana	Favor	199 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
140 Oyervides Valdez, María Guadalupe	Favor	200 Villa Trujillo, Edith	Favor
141 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor	201 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
142 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor	202 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
143 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	203 Vázquez Parisi, Cirilo	Ausente
144 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	204 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
145 Plata Inzunza, Evelio	Ausente	205 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
146 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	206 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
147 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	207 Zepahua García, Lillian	Favor
148 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	208 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
149 Rafael Rubio, Álvaro	Favor		
150 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Favor: 186	
151 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
152 Ramírez Ocampo, Gianni Raúl	Favor	Abstención: 0	
153 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Quorum: 0	
154 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Ausentes: 22	
155 Rentería Medina, Flor Estela	Favor	Total: 208	
156 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
157 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
158 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
159 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
160 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
161 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
162 Romero Vega, Esdras	Ausente		
163 Romo García, Edgar	Favor		
164 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
		PARTIDO ACCION NACIONAL	
		1 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
		2 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
		3 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
		4 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
		5 Amparano Gámez, Leticia	Favor
		6 Antero Valle, Luis Fernando	Favor

7 Arámbula Meléndez, Mariana	Ausente	67 Mesta Soule, Luis Fernando	Favor
8 Barraza López, José Teodoro	Favor	68 Moya Marín, Angélica	Favor
9 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor	69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor
10 Bello Otero, Carlos	Favor	70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor
11 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor	71 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
12 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
13 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Ausente
14 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	74 Ovando Reazola, Janette	Ausente
15 Cambranis Torres, Enrique	Favor	75 Padilla Avila, Karina	Ausente
16 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	76 Paes Martínez, Jisela	Favor
17 Castañón Herrera, Eukid	Ausente	77 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
18 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Favor	78 Pérez Rodríguez, Enrique	Favor
19 Chavarrías Barajas, Eloisa	Favor	79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	80 Ramírez Núñez, Ulises	Favor
21 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	81 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
22 Corral Estrada, Herminio	Favor	82 Ramos Hernández, Jorge	Favor
23 Corral Mier, Juan	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Ausente
24 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemi	Favor
25 Cortés Lugo, Román Francisco	Favor	85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
26 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Ausente	86 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Favor
27 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Favor	87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
28 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	88 Rodríguez Della Vecchia, Mónica	Favor
29 Culin Jaime, Gretel	Favor	89 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Ausente
30 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Favor	90 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
31 Del Rivero Martínez, Ricardo	Favor	91 Ruiz García, Juan Carlos	Favor
32 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	92 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
33 Döring Casar, Federico	Favor	93 Salas Valencia, José Antonio	Favor
34 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	94 Salim Alle, Miguel Ángel	Favor
35 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Favor	95 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
36 Flores Sosa, César	Favor	96 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
37 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	97 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
38 García Escobar, Lilia Arminda	Favor	98 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Favor
39 García García, Patricia	Favor	99 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Favor
40 García López, José Máximo	Favor	100 Taboada Cortina, Santiago	Favor
41 García Pérez, María	Favor	101 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
42 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Favor	102 Tamariz García, Ximena	Favor
43 Garza Treviño, Pedro	Favor	103 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
44 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Favor	104 Triana Tena, Jorge	Ausente
45 González Ceceña, Exaltación	Favor	105 Valenzuela Armas, Rafael	Favor
46 González Navarro, José Adrián	Favor	106 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
47 González Suástegui, Guadalupe	Favor	107 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
48 Gutiérrez Campos, Alejandra	Ausente	108 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
49 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Favor	109 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
50 Hernández Ramos, Minerva	Favor		
51 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor	Favor: 97	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	Contra: 0	
53 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Favor	Abstención: 0	
54 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Favor	Quorum: 0	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Favor	Ausentes: 12	
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Favor	Total: 109	
57 López Córdova, José Everardo	Favor		
58 López Martín, Jorge	Favor		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
60 Mandujano Tinajero, René	Favor		
61 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor		
62 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
63 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
64 Martínez Santos, Wenceslao	Favor		
65 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
66 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor		
		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
		1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
		2 Alanís Pedraza, Angel II	Favor
		3 Amador Rodríguez, Leonardo	Favor
		4 Aragón Castillo, Hortensia	Favor
		5 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Favor
		6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor
		7 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Favor

8 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Favor
9 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
10 Bocanegra Ruiz, Elio	Favor
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
12 Calderón Torreblanca, Fidel	Favor
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
14 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
15 Catalán Padilla, Olga	Favor
16 Contreras Julián, Maricela	Favor
17 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
18 Estefan Garfías, José Antonio	Favor
19 Fernández González, Waldo	Favor
20 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
21 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
23 García Calderón, David Gerson	Favor
24 García Chávez, Héctor Javier	Favor
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
27 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
28 Hernández Soriano, Rafael	Favor
29 Hurtado Arana, Karen	Favor
30 Jiménez Rumbo, David	Ausente
31 Juárez Blanquet, Erik	Favor
32 López Sánchez, Sergio	Favor
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
34 Maldonado Venegas, Luis	Favor
35 Martínez Neri, Francisco	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Ausente
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 55
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Ausente
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Ausente
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
41 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
42 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 33
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 42

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Favor

7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor
8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Ausente
10 Castro Vázquez, Rogerio	Ausente
11 Chávez García, María	Favor
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
13 Damián González, Araceli	Favor
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Ausente
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
16 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Ausente
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Ausente
20 Gómez Álvarez, Delfina	Favor
21 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
22 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
23 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
24 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
25 Llerenas Morales, Vidal	Favor
26 López López, Irma Rebeca	Favor
27 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
28 Montiel Reyes, Ariadna	Favor
29 Nahle García, Norma Rocío	Ausente
30 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
31 Romero Tenorio, Juan	Favor
32 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
33 Serrano Lora, Jesús	Favor
34 Tello López, Jorge	Ausente
35 Trejo Flores, Mariana	Ausente
36 Villa González, Concepción	Ausente

Favor: 26
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 10
 Total: 36

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Favor
8 Flores Gómez, Mirza	Favor
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
10 Guerra Mota, Moisés	Favor
11 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
12 Lomelí Bolaños, Carlos	Favor
13 Martínez García, Jonadab	Favor
14 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
15 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
16 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
17 Orantes López, María Elena	Favor
18 Pérez Utrera, Adán	Favor

19 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
20 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
21 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
22 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
23 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
24 Zamora Zamora, Salvador	Favor

Favor: 23
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 24

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Lara Salazar, Mariano	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Ausente
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 11

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 González Murillo, Alejandro	Favor
5 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Favor
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 9

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE JULIO DE 2008 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Ausente
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Ausente	66 Etchevery Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Ausente
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Ausente
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Ausente	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Castillo Martínez, Edgar	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Ausente
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor

105 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor	165 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor
106 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	166 Sáenz Soto, José Luis	Ausente
107 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	167 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
108 Luna Canales, Armando	Favor	168 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
109 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	169 Salinas Lozano, Carmen	Ausente
110 Madrigal Méndez, Lilita Ivette	Favor	170 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
111 Majul González, Salomón	Favor	171 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
112 Maya Pineda, María Isabel	Favor	172 Sánchez Isidoro, David	Favor
113 Mazari Espín, Rosalina	Favor	173 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
114 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	174 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
115 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	175 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
116 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	176 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
117 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	177 Saracho Navarro, Francisco	Favor
118 Méndez Hernández, Sandra	Favor	178 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
119 Mercado Ruiz, David	Favor	179 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
120 Millán Bueno, Rosa Elena	Favor	180 Silva Ramos, Alberto	Favor
121 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	181 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
122 Mólgora Glover, Arlet	Ausente	182 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
123 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	183 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
124 Monroy del Mazo, Carolina	Ausente	184 Taja Ramírez, Ricardo	Favor
125 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	185 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
126 Mota Hernández, Adolfo	Favor	186 Tannos Cruz, Yarith	Favor
127 Murrieta Gutiérrez, Abel	Favor	187 Terrazas Porras, Adriana	Favor
128 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	188 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
129 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	189 Toledo Medina, José Luis	Favor
130 Navarrete Pérez, Fernando	Ausente	190 Torres Cantú, Daniel	Favor
131 Nazar Morales, Julián	Favor	191 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
132 Nazario Morales, Matías	Ausente	192 Trujillo Zentella, Georgina	Ausente
133 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	193 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
134 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	194 Valencia García, Óscar	Favor
135 Oropeza Olgüín, Nora Liliana	Favor	195 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
136 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	196 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
137 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	197 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
138 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Ausente	198 Viggiano Austria, Alma Carolina	Ausente
139 Osorno Belmont, Susana	Ausente	199 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
140 Oyervides Valdez, María Guadalupe	Favor	200 Villa Trujillo, Edith	Favor
141 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Ausente	201 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
142 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor	202 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
143 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	203 Vázquez Parisi, Cirilo	Ausente
144 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	204 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
145 Plata Inzunza, Evelio	Favor	205 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
146 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	206 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
147 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	207 Zepahua García, Lillian	Favor
148 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	208 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
149 Rafael Rubio, Álvaro	Favor		
150 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Favor: 176	
151 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
152 Ramírez Ocampo, Gianni Raúl	Favor	Abstención: 0	
153 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Quorum: 0	
154 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Ausentes: 32	
155 Rentería Medina, Flor Estela	Favor	Total: 208	
156 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
157 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
158 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
159 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
160 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
161 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
162 Romero Vega, Esdras	Ausente		
163 Romo García, Edgar	Favor		
164 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
2 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
3 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
4 Alfaro García, Lorena del Carmen	Abstención
5 Amparano Gámez, Leticia	Ausente
6 Antero Valle, Luis Fernando	Favor

7 Arámbula Meléndez, Mariana	Ausente	67 Mesta Soule, Luis Fernando	Favor
8 Barraza López, José Teodoro	Favor	68 Moya Marín, Angélica	Favor
9 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor	69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor
10 Bello Otero, Carlos	Ausente	70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor
11 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor	71 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
12 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
13 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Ausente
14 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	74 Ovando Reazola, Janette	Ausente
15 Cambranis Torres, Enrique	Favor	75 Padilla Avila, Karina	Ausente
16 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	76 Paes Martínez, Jisela	Favor
17 Castañón Herrera, Eukid	Ausente	77 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
18 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Contra	78 Pérez Rodríguez, Enrique	Favor
19 Chavarrías Barajas, Eloisa	Favor	79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	80 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
21 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	81 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
22 Corral Estrada, Herminio	Favor	82 Ramos Hernández, Jorge	Ausente
23 Corral Mier, Juan	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Ausente
24 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemi	Favor
25 Cortés Lugo, Román Francisco	Ausente	85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
26 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	86 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Abstención
27 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Favor	87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
28 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	88 Rodríguez Della Vecchia, Mónica	Favor
29 Culin Jaime, Gretel	Favor	89 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Ausente
30 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Favor	90 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
31 Del Rivero Martínez, Ricardo	Favor	91 Ruíz García, Juan Carlos	Favor
32 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	92 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
33 Döring Casar, Federico	Favor	93 Salas Valencia, José Antonio	Favor
34 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	94 Salim Alle, Miguel Ángel	Favor
35 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Favor	95 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
36 Flores Sosa, César	Favor	96 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
37 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	97 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
38 García Escobar, Lilia Arminda	Favor	98 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Ausente
39 García García, Patricia	Favor	99 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Quorum
40 García López, José Máximo	Ausente	100 Taboada Cortina, Santiago	Favor
41 García Pérez, María	Ausente	101 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
42 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Favor	102 Tamariz García, Ximena	Favor
43 Garza Treviño, Pedro	Favor	103 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
44 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Favor	104 Triana Tena, Jorge	Ausente
45 González Ceceña, Exaltación	Favor	105 Valenzuela Armas, Rafael	Favor
46 González Navarro, José Adrián	Favor	106 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
47 González Suástegui, Guadalupe	Favor	107 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
48 Gutiérrez Campos, Alejandra	Favor	108 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
49 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Favor	109 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
50 Hernández Ramos, Minerva	Favor		
51 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor	Favor: 86	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	Contra: 2	
53 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Favor	Abstención: 2	
54 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Favor	Quorum: 1	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Contra	Ausentes: 18	
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Favor	Total: 109	
57 López Córdova, José Everardo	Favor		
58 López Martín, Jorge	Favor		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
60 Mandujano Tinajero, René	Favor		
61 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor		
62 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
63 Martínez Montemayor, Baltazar	Ausente		
64 Martínez Santos, Wenceslao	Favor		
65 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
66 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor		
		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
		1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Contra
		2 Alanís Pedraza, Ángel II	Contra
		3 Amador Rodríguez, Leonardo	Contra
		4 Aragón Castillo, Hortensia	Contra
		5 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Contra
		6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Contra
		7 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Contra

8 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Contra
9 Beltrán Reyes, María Luisa	Contra
10 Bocanegra Ruiz, Elio	Contra
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Contra
12 Calderón Torreblanca, Fidel	Contra
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Contra
14 Castelán Mondragón, María Elida	Contra
15 Catalán Padilla, Olga	Contra
16 Contreras Julián, Maricela	Contra
17 Cruz Molina, Eva Florinda	Contra
18 Estefan Garfías, José Antonio	Contra
19 Fernández González, Waldo	Contra
20 Ferrer Abalos, Óscar	Contra
21 Flores Sonduk, Lluvia	Contra
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Contra
23 García Calderón, David Gerson	Ausente
24 García Chávez, Héctor Javier	Contra
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Contra
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Contra
27 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
28 Hernández Soriano, Rafael	Contra
29 Hurtado Arana, Karen	Contra
30 Jiménez Rumbo, David	Ausente
31 Juárez Blanquet, Erik	Contra
32 López Sánchez, Sergio	Contra
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Contra
34 Maldonado Venegas, Luis	Contra
35 Martínez Neri, Francisco	Contra
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Contra
37 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Contra
40 Octaviano Félix, Tomás	Contra
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Contra
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Contra
43 Ortega Álvarez, Omar	Contra
44 Parra Álvarez, Evelyn	Contra
45 Peralta Grappin, Héctor	Contra
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Contra
47 Pérez Alvarado, Candelario	Contra
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Contra
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Contra
51 Saldaña Morán, Julio	Contra
52 Santana Alfaro, Arturo	Contra
53 Santiago López, José	Contra
54 Saucedo Reyes, Araceli	Contra
55 Soto Espino, Armando	Contra
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Contra
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Contra
59 Wences Real, Victoriano	Contra
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Contra

Favor: 0
 Contra: 53
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Ausente
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Abstención
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Ausente
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
41 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
42 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 31
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 10
 Total: 42

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Contra
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Contra
3 Alva y Alva, Miguel	Contra
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Contra
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Contra
6 Basurto Román, Alfredo	Contra

7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Contra
8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Contra
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Ausente
10 Castro Vázquez, Rogerio	Ausente
11 Chávez García, María	Contra
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Contra
13 Damián González, Araceli	Contra
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Ausente
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Contra
16 Fuentes Alonso, Modesta	Contra
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Ausente
18 Godoy Ramos, Ernestina	Contra
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Ausente
20 Gómez Álvarez, Delfina	Contra
21 Hernández Colín, Norma Xochitl	Contra
22 Hernández Correa, Guadalupe	Contra
23 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Contra
24 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Contra
25 Llerenas Morales, Vidal	Contra
26 López López, Irma Rebeca	Contra
27 Molina Arias, Renato Josafat	Contra
28 Montiel Reyes, Ariadna	Contra
29 Nahle García, Norma Rocío	Ausente
30 Ramos Ramírez, Blandina	Contra
31 Romero Tenorio, Juan	Contra
32 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Contra
33 Serrano Lora, Jesús	Contra
34 Tello López, Jorge	Contra
35 Trejo Flores, Mariana	Ausente
36 Villa González, Concepción	Ausente

Favor: 0
 Contra: 28
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 36

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofia	Favor
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Favor
8 Flores Gómez, Mirza	Favor
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
10 Guerra Mota, Moisés	Favor
11 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
12 Lomelí Bolaños, Carlos	Favor
13 Martínez García, Jonadab	Favor
14 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
15 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
16 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
17 Orantes López, María Elena	Favor
18 Pérez Utrera, Adán	Favor

19 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
20 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
21 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
22 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
23 Toledo Ibarra, Marbella	Ausente
24 Zamora Zamora, Salvador	Favor
Favor: 22	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 24	

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Lara Salazar, Mariano	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 11
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 11

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 González Murillo, Alejandro	Favor
5 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Favor
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 9

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Contra

Favor: 0

Contra: 1

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1